

PAPER NAME

**DERECHO FISCAL 11 FINAL agosto CO
MPAGINADO.docx**

AUTHOR

ines amelia calderon gama

WORD COUNT

20200 Words

CHARACTER COUNT

110109 Characters

PAGE COUNT

74 Pages

FILE SIZE

484.1KB

SUBMISSION DATE

Nov 17, 2023 5:11 PM GMT-7

REPORT DATE

Nov 17, 2023 5:12 PM GMT-7

● **28% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 24% Internet database
- 7% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 23% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Manually excluded text blocks

Apuntes para la asignatura: Derecho Fiscal

Licenciado en Administración

Inés Amelia Calderón Gama

Derecho Fiscal

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. Fundamentos de Derecho Fiscal y Tributario	7
1.2 Disposiciones generales del código fiscal de la federación.....	8
1.3 Derecho y Obligaciones de los Contribuyentes	9
1.4 Infracciones y delitos fiscales.....	12
1.5 Derecho Tributario	15
1.6 Relación del derecho tributario contencioso administrativo	15
CASOS DE ESTUDIO	17
EJERCICIOS PRÁCTICOS.....	23
2. Personas Físicas	25
2.1 Disposiciones generales de la Ley del ISR	25
2.2 Disposiciones Generales de las Personas Físicas	25
2.3 Ingresos por salarios	26
2.4 Actividades empresariales y profesionales.....	28
2.5 Ingresos por arrendamiento, por enajenación y adquisiciones de bienes	29
2.6 Otros Ingresos	29
2.7 Deducciones, estímulos fiscales y declaración anual.	30
CASOS DE ESTUDIO	31
EJERCICIOS PRÁCTICOS.....	37
3 . Personas Morales	38
3.1 Obligaciones De Las Personas Morales Y Facultades De La Autoridad Fiscal.....	39
3.2 Ingresos Acumulables.....	40
3.3 Deducciones Autorizadas	40
3.4 Determinación Del Resultado	41
CASOS DE ESTUDIO	42
EJERCICIO PRÁCTICOS:.....	Error! Bookmark not defined.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	49
4.1 Disposiciones generales	50
4.2 Enajenación de bienes	51
4.3 Prestación de servicios	51

Derecho Fiscal

4.4	Uso o goce temporal de bienes	53
4.5	Importación de bienes	54
CASOS DE ESTUDIO		56
EJERCICIOS PRÁCTICOS		58
5.	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y a los depósitos en Efectivo	61
5.1-	Estructura de la Ley del IETU	61
5.2	Sujetos Del Impuesto Empresarial	61
5.3	Base Y Tasa IETU	61
5.4	Determinación De Los Ingresos Gravados	62
5.5	Ingresos Exentos:	62
5.6	De Las Deducciones Autorizadas.....	62
5.7	Requisitos De Las Deducciones	62
5.8	Otros Conceptos A Restar De La Base De IETU	62
5.9	Pagos Provisionales	62
5.10	Fundamento Legal Del Impuesto A Los Deposito En Efectivo (Ide)	62
CASOS DE ESTUDIO		63
EJERCICIOS PRÁCTICOS		65
6.	Impuestos Estatales y Municipales	66
6.1	Facultades de las autoridades estatales y municipales	66
6.2	Impuestos estatales y municipales	68
CASOS DE ESTUDIO		70
EJERCICIOS PRÁCTICOS		71

Derecho Fiscal

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentan apuntes correspondientes a la asignatura Derecho Fiscal que se imparte en la carrera de Licenciados en Administración del Instituto tecnológico de los Mochis.

Este material de trabajo se realizó con contenido teórico _ practico en razón del entorno jurídico en que se fundamentan y desarrollan las organizaciones, contribuyen a la comprensión de las obligaciones fiscales, la importancia y aplicación dentro de las organizaciones, así mismo, le proporciona las bases para el cálculo de impuestos, su fundamento legal para la ubicación de para en correcto cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Las organizaciones mercantiles que las rigen, son con el fin de contribuir con un producto que sea útil en el proceso de enseñanza aprendizaje y que alcance el desarrollo de las competencias considerando las fases de fundamentación; como es el marco referencial teórico conceptual, contextual legal de la materia de Derecho Fiscal.

Se desprenden de las actividades y practicas propuestas como le corresponden por competencias para evaluar las actividades de aprendizaje lo que en esta actividad de apuntes se tomará como instrumentos análisis de casos , ejemplos, cuadro comparativo , mapa conceptual entre otros y con aquellas herramientas que apoyaran a la comprensión del conocimiento como es la rúbrica , lista de cotejo y de las competencias que los alumnos que se ubiquen dentro del cuarto o quinto semestre de las carreras de administración , se estructura en tres pasos : requieren primero se analiza el texto de las diferentes leyes fiscales , sus reglamentos y leyes complementarias , un segundo paso es la interpretación correcta de dichas leyes y tercer paso la aplicación de las disposiciones fiscales , al estar en posibilidades de aplicar el marco legal y conceptual pertinentes a las necesidades de su carrera profesional, así mismo de esta manera se permitirán comprender y aplicar los conocimientos.

El alumno podrá participar en el estudio de los mismos ya sea a través de análisis de la lectura establecida para ellos, así como efectuar investigación de casos concretos y exposiciones que con lleven a la elaboración casos prácticos, evaluaciones escritas, ensayo y caso integrador

Este material podrá ser usado como fuente de consulta para los alumnos de la carrera de Contabilidad en aquellas materias que contengan temas relacionados y sea afines.

La consulta e información se estableció en forma organizada de acuerdo con los temas y unidades que contiene el programa. 1. Fundamentos de Derecho Fiscal y Tributario.2. Persona Físicas ,3. Personas Morales 4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ,5. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y a los Depósitos en Efectivo y 6. Impuestos Estatales y Municipales

Inés Amelia Calderón Gama

1 UNIDAD FUNDAMENTOS DE DERECHO FISCAL Y TRIBUTARIO

COMPETENCIA ESPECÍFICA A DESARROLLAR:

Comprende los fundamentos del Derecho fiscal y Tributario, para determinar su alcance y aplicación dentro de la empresa y los conceptos básicos aplicables según sea la situación fiscal que determina el código fiscal federación y las leyes tributarias.

Derecho Fiscal

COMPETENCIA ESPECIFICA DE LA ASIGNATURA

APLICACIÓN DENTRO DE LAS EMPRESAS PARA CONOCER LA
IMPORTANCIA DEL DERECHO FISCAL Y TRIBUTARIO

Derecho Fiscal

1. Fundamentos de Derecho Fiscal y Tributario

Iniciaremos por tratar de explicar sus fundamentos desde su fuente formal del derecho constitucional, Derecho Fiscal y Tributario

El estado democrático, es para todos en el ejercicio de la soberanía en el acto inicial de la autodeterminación constitucional y en la acción de gobierno de los poderes constituidos, la democracia estructura y da paso al Estado Moderno.

La soberanía consagra los derechos del individuo en su querer ser mientras y la parte orgánica estructura al estado en sus tres órdenes de poder; legislativo, judicial y ejecutivo.

El derecho fiscal pertenece a la rama jurídica que regula las obligaciones fiscales, que forma parte del derecho financiero, en donde el contribuyente cumple con el pago de sus contribuciones para aplicarlas al gasto público es por ello que se hace el distingo entre el derecho fiscal y el tributario, el derecho tributario le pertenece al estado en su función de recaudador.

Nuestro sistema constitucional reconoce básicamente seis principios de las contribuciones: **el principio de generalidad, de obligatoriedad, de vinculación al gasto público, de proporcionalidad, de equidad y de legalidad o reserva de ley.**

Cuando decimos que forma parte de las obligaciones ,nos referimos desde el punto de vista del derecho constitucional en su parte orgánica la participación del mexicano en lo referente a sus obligaciones como es la de contribuir al gasto público (artículo 31 constitucional, son obligaciones de los mexicanos, en su fracción IV, Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes)¹.

Vemos detenidamente la definición de derecho fiscal; como el conjunto de normas jurídicas que regula y sistematizan los ingresos fiscales del estado ya que están determinados por los principios jurídicos , económicos y administrativos muy particulares e independientes de los que rigen el gasto público y otras figuras de las fianzas públicas , y de está relación se complementa con los elementos del derecho tributarios que se aplican en forma bilateral, coercitiva, exterior y heterónoma y los particulares atienden a la normatividad jurídica de manera imperativa atributiva.

“La doctrina divide con frecuencia los ingresos fiscales en tributarios y no tributarios, por lo que puede referirse al derecho tributario como una parte del derecho fiscal”.²

En el derecho positivo mexicano, el derecho fiscal regula los ingresos fiscales dentro de los que las contribuciones ocupan un lugar preponderante.

El artículo 31 constitucional, que se refiere a las obligaciones de los mexicanos, señala, en su fracción IV, la de contribuir para los gastos públicos de la Federación, estados y municipios de la residencia, en la forma proporcional y equitativa que determinen las leyes. De esta manera, se prescriben los requisitos mínimos que deben reunir las contribuciones.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 06-06-2023

² Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

Derecho Fiscal

Antecedentes más remotos de la época imperio azteca, existía la figura del recaudador los llamados “calpixques se cobraban impuestos y el Tequiamatl era la institución encargada de mantener un registro de la recaudado”³.

Antecedentes con” Antonio López de Santana implementando los impuestos más absurdos de la época fiscal en México, en la que los ciudadanos tenían que pagar un impuesto por cada puerta y ventana que se tenga por vivienda”⁴

Antecedentes a fines del siglo XIX, en Francia, época en la que dominaban las ideas liberales, además de representar el tributo la asignación y distribución del gasto público, resaltando el aspecto individualista del derecho fiscal lo que en ese mismo tiempo México implementa dichos principios.

“En la época porfirista México tuvo un desarrollo económico, pero a su vez causo grandes sacrificios a la nación, pero también grandes proyectos impulso la inversión económica de los extranjeros y al derecho tributario lo han descrito como un veredero enjambre fiscal , cada entidad federativa le daba una parte proporcional de las contribuciones al gobierno federal lo que aquí se debe mencionar el caos y lo que vino a formularse el llamado pacto federal” (léase breves apuntes del sistema tributario en el porfirista (CASTELLANOS, 2015)

1.2 Disposiciones generales del código fiscal de la federación

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones.

Se considera que establecen cargas a los particulares, se refieren a los elementos de los impuestos:

Sujeto: Activo personas sobre la que recae el derecho de percibir las contribuciones

Sujeto Pasivo: Contribuyente persona sobre la cual recae las obligaciones de pagar las contribuciones y también se considera sujeto pasivo al retenedor obligado solidario.

Objeto: Materia sobre la cual recae el gravamen.

Base: Monto sobre el que se determina el impuesto.

Tarifa o tasa: Cuota de gravamen en forma de lista 0%correspondiente a un objeto tributario.

Elementos de la tarifa:

- a) Unidad tributaria; Medida de peso, volumen, longitud, valor o especie del objeto que sirve de base para la determinación del crédito fiscal. Y
- b) Cuota fiscal; cantidad que debe pagarse en dinero o en especie por unidad tributaria.

Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. El Código Fiscal de la federación está estructurado para aclarar cualquier situación fiscal; obligaciones, tipos de contribuciones, conceptos de aprovechamientos, concepto de crédito fiscales.

³ <http://bdmx.mx/documento/matricula-tributos>

⁴ <https://www.simposiofiscal.com/2021/09/28/como-surge-el-derecho-fiscal/>

Derecho Fiscal

Impuestos: Son las contribuciones establecidas por Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecida en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad proporcionado por el mismo estado.

Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Accesorios de las Contribuciones: Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del art 21 de CFF son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Productos: Son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Aprovechamientos: Son los ingresos que recibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. (Consultar art 2 y 3 Código Fiscal de la Federación)

Fisco: Es el conjunto de organismos centralizados y desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargados de determinar la existencia de los créditos fiscales, fijar su importe y exigible, percibirlo y cobrarlo en su caso. Son órganos de la administración pública: Centralizados (SHCP), Desconcentrados (Administración fiscales y SAT), Descentralizados (IMSS, INFONAVIT, ISSSTE etc.), más Empresas de Participación Estatal (Almacenes nacionales de depósito, ferrocarril chihuahua pacifico S.A de C.V. Y otras)

1.3 Derecho y Obligaciones de los Contribuyentes

Del contexto de la obligación fiscal es la relación jurídica por medio de la cual la Administración Fiscal, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces tenemos tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto

(La obligación fiscal según De Pina Vara," corresponde al Derecho Público y se regula de acuerdo a las normas que establece esa rama del Derecho, tiene su fuente en la Ley, y su finalidad es recabar lo necesario para sufragar los gastos públicos; es la obligación de dar la que vamos a estudiar, esto es, la obligación sustantiva, misma que solo se satisface en efectivo y excepcionalmente en especie, surge con la realización de hechos o actos jurídicos del deudor o sujeto pasivo (ensayo, 2014)

La obligación fiscal tiene su origen en la causa es decir las contribuciones se causan conforme se realiza tal y como lo establece el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación y se hace exigible, cuando las autoridades fiscales exigirán el pago de acuerdo a la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución art 145 primer párrafo CCF, en el derecho fiscal el sujeto activo siempre es el Estado, en virtud de que es un ente soberano, esta investido de la potestad tributaria, y facultades del ejecutivo federal podrá condonar o eximir de acuerdo al art 39 frac 1 C.F.F. y también prevé la condonación de multas el artículo 74 del Código.

Derecho Fiscal

Valoración de los derechos y obligaciones

En los términos de lo establecido en los artículos del CCF que versa sobre los derechos y obligaciones será la autoridad competente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de derechos, notificaciones obtener devoluciones, información, algún trámite administrativo o corregir la situación fiscal que se encuentre y señalar el domicilio fiscal, porque depende del derecho y la obligación a que se encuentran suscrito ante la autoridad, observamos lo siguiente: que el contribuyente tiene derecho a conocer que le asiste la legalidad es por ello el estudio de algunos artículos que a continuación hare referencia:

En relación con el domicilio fiscal de acuerdo al art 10

Se considera domicilio fiscal: Tratándose de personas físicas: a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios. b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades

En plazos que debe de atender la obligación la autoridad establece en el art 12

En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo

Al efectuar el pago de las contribuciones la forma de pago art 20

Medios de pago de las contribuciones. **Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate**

En la obligación del trámite del certificado de sello digital art 29

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos.

Solicitar la devolución de los impuestos art 22

Devolución de impuestos y demás contribuciones. **Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales⁵**

⁵ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 22

Derecho Fiscal

La autoridad podrá solicitar informes art 42

Las autoridades fiscales podrán solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización, sin **que** se cumpla con lo dispuesto por las fracciones IV a IX del **artículo 48** de este **Código**⁶.

Las autoridades no podrán exigir a los que se dediquen a las actividades de acuerdo al art 31 Los contribuyentes que exclusivamente se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que no queden comprendidos en el tercer párrafo del **artículo 31** de este Código, podrán no utilizar firma electrónica avanzada⁷.

Las autoridades podrán solicitar de acuerdo al Artículo 48

Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente: I. La solicitud se notificará al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del presente ordenamiento. II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se debe proporcionar los informes o documentos. III. Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante⁸.

El régimen general de y de acuerdo al art de tributación El **artículo 32-H del CFF** Señala **que** los contribuyentes, personas morales, **que** se encuentren tributando en el régimen general de ley, deben presentar ante la autoridad fiscal **como** parte de su declaración del ejercicio, lo relacionado a su situación fiscal.

Los contribuyentes podrán de acuerdo con el capítulo II De los Acuerdos Conclusivos Artículo 69-C. Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX de este Código y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo⁹

⁶ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 42

⁷ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 31

⁸ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 48

⁹ ⁹ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 69-c

Derecho Fiscal

No se impondrán multas cuando se cumplan **art 73**.

No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

Artículo 30. Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

En este mismo artículo establece que las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos

1.4 Infracciones y delitos fiscales

Una Infracción de acuerdo al diccionario es una **“Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral.....”**¹⁰

Que es una infracción y sus consecuencias jurídicas para el código fiscal federal (CCF)
Es una sanción económica, prevista en ley, **que** impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente

La infracción consiste en el incumplimiento de la norma que establece una obligación que habrá de cumplir el administrado y que por consecuencia trae una sanción.

Las sanciones son el medio coercitivo con que cuenta la norma jurídica para forzar su cumplimiento en caso de que el gobernado incumpla con sus obligaciones.¹¹

¹⁰ <https://vlex.com.mx/vid/infracciones-450322174>

¹¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3326/3822>

Derecho Fiscal

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:¹² I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos. II. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, la información a que se refiere el artículo 17-K de este Código, o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Existen distintos niveles de infracción tributaria. Una infracción suele acarrear sanciones.

“Una infracción tributaria es una **vulneración del ordenamiento jurídico fiscal, lo que suele dar lugar a una sanción**. El artículo 181 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), establece como sujetos infractores a: Los contribuyentes. Los sustitutos del contribuyente.”

Y De acuerdo al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, **el SAT “podrá condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente**, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso, y en su caso, los motivos que tuvo la autoridad que...”

Delito Fiscal

“Se le conoce como delito fiscal a **«aquella conducta descrita en la ley fiscal a la que se le atribuye una pena de prisión por violentar las normas del sistema tributario»** (Código Fiscal de la Federación). **Se considera que es en contra de la autoridad hacendaria y contra la seguridad social al defraudar y causar daño patrimonial**

¹² CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 art 81

Derecho Fiscal

Tipificación de los delitos fiscales y sus consecuencias jurídicas en el CFF 108

Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales. El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos que provengan de operaciones con recursos de procedencia ilícita.¹³

Evasión

La evasión fiscal es definida como “**el no pago de una contribución**; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir”.

Contrabando

Comete el delito de contrabando **quien introduzca al país o extraiga de él mercancías**: (REFORMADA, D.O.F. 22 DE JULIO DE 1994) I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse

“**Contrabando**, delito **fiscal** · quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera sin la documentación...”

De los delitos fiscales Artículo 92.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- I. Formule querrela, tratándose de los previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.
- II. Declare que el Fisco Federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio en los establecidos en los artículos 102 y 115.
- III. Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de mercancías de tráfico prohibido. En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público Federal.....

¹³ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 art 108,

Derecho Fiscal

1.5 Derecho Tributario

Derecho Tributario, es el **conjunto de normas jurídicas que regulan la obligación tributaria, la actividad financiera del Estado y la relación de estas con los particulares siendo una división.**

“Por tanto, podemos decir que el derecho tributario se refiere a las **contribuciones y aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado**, dentro de este contexto, es el conjunto de normas jurídicas que reglamentan a la determinación y pago de estas contribuciones.¹⁴

Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las **cuales** el Estado ejerce su poder **tributario y de acuerdo co el código fiscal de la federación art 2**

1.6 Relación del derecho tributario contencioso administrativo

El derecho tributario tiene como facultad de aplicar las normas jurídicas que regulan la relación tributaria a los contribuyentes y si existe una situación jurídica se hará a través de lo administrativo y si se resuelve **NO** favorable entonces se activaran los medios de defensa.

Se activan los medios de defensa a petición de parte afectada, es decir la ley otorga, a los particulares afectados, en sus derechos por un acto administrativo, con la finalidad de obtener la revocación o modificación del mismo cuando se demuestre su ilegalidad, y si no procede el recurso administrativo se le notificará con una resolución administrativa que la podrá hacer valer a través de un juicio contencioso administrativo (Todo un Proceso)

El juicio **contencioso administrativo** es aquel juicio que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia **Administrativa** en contra de actos o resoluciones definitivas dictados **por autoridades fiscales federales que determinen la existencia de una obligación fiscal**, nieguen devoluciones, impongan multas, resuelvan.

Las acciones **contencioso – administrativas** se interponen contra cualquier acto o resolución de la administración **que** cause agravio al contribuyente.

La normatividad de dicho procedimiento es específico es decir se inicia con la autoridad ante quien se interpone y la demanda se presenta ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa de conformidad con el artículo primero de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo Art 14 De La Ley Orgánica Del Tribunal Federal De Justicia Fiscal Y Administrativa.

(“El Contencioso Tributario se define como las normas jurídicas y principios del derecho fiscal o derecho público, con el propósito y la misión de conseguir a través de los mismos ingresos económicos por parte de los ciudadanos”)¹⁵

¹⁴<https://blog.posgrados.ibero.mx/derecho-tributario/>

¹⁵ (<https://aguillaumeylinde.com/derecho-administrativo/contencioso-tributario/>; aguillaumeylinde, s.f.)

Anexos

NOTA LA SOLUCIÓN DE CASO DE ESTUDIO Y DE EJERCICIOS PRÁCTICOS SE ENCONTRARÁ EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A DE CADA UNIDAD

Derecho Fiscal

CASOS DE ESTUDIOS Y EJERCICIOS PRACTICO DE LA 1 UNIDAD Fundamentos de Derecho Fiscal y Tributario

CASO DE ESTUDIO ACLARACIONES NÚM. 1

Aclaraciones relacionadas con las obligaciones ante el SAT

La Empresa “la casita” S.A.DE C. V, no presento su declaración y por encontrarse de vacaciones y fue notificada atreves de un requerimiento por parte del SAT el Cobro por omisión en la presentación de la **declaración extemporánea**.

cuando la autoridad le requiera esa omisión. Será un ejercicio de practica y de sentido común sin necesidad de entrar algún medio e defensa

1.Analiza si procede o no la aclaración y si no lo hace tendrá la opción de presentarlo fuera de tiempo.

2.Indica ante que autoridad se debe de acudir para presentar la omisión.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Investiga cuando se considera que existe un pago extemporáneo y elabora en Word un resumen de una cuartilla donde se identifique porque se paga extemporáneo

En este proceso se puede presentar el l contribuyente se presenta ante la Administración Local de recaudación que le corresponda en el Módulo de atención fiscal en donde se le indicara al contribuyente:

En qué casos procede hacer aclaraciones si se encuentra en los supuestos y que documentos debe acompañar.

Si partimos de los siguientes **Supuestos** Supuesto: Aclaraciones relacionadas con: Declaración **Extemporáneas** y Error aritmético

Cobro por requerimiento de la autoridad por omisión en la presentación de la **declaración extemporánea**

Por **presentación fuera** del plazo establecido en el requerimiento **que debió presentar la declaración extemporánea**

Omisión en la declaración periódica que le fue requerida sin que hay dado cumplimiento al plazo establecido en el requerimiento.

Liquidación de las contribuciones omitidas por **Error aritmético** - en la presentación de la declaración

Derecho Fiscal

Anexo 1 Solución Caso De Estudio Aclaraciones Núm. 1

Este es el procedimiento que presenta el SAT en su página el cual es copiado y pegado

“El documento de requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación emitido por el SAT, te sirve para aclarar ante la autoridad fiscal cuando no estás de acuerdo con la información contenida en el mismo.”

Las personas físicas y morales que deseen aclarar el requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación que les fue emitido por el SAT.

Para requerimientos de obligaciones omitidas dentro de los quince días posteriores a la recepción del requerimiento; para carta invitación emitidos por el SAT en cualquier momento.”

Fundamento Legal

- Código Fiscal de la Federación: artículo 33-A.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación: artículo 46
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023: regla 2.9.13.
Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023: Ficha de trámite 128/CFF “Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas”

Existe el procedimiento en línea y deberá de reunir una serie de requisitos:

1. contar con RFC y Contraseña.
2. Describir brevemente el motivo de tu aclaración.
3. Adjuntar en formato PDF los archivos que den soporte a la aclaración, y en su caso el requerimiento de obligaciones omitidas.

Derecho Fiscal

CASO DE ESTUDIO FACTURAS A MANO NÚM. 2

Facturas a mano sin el sello digital

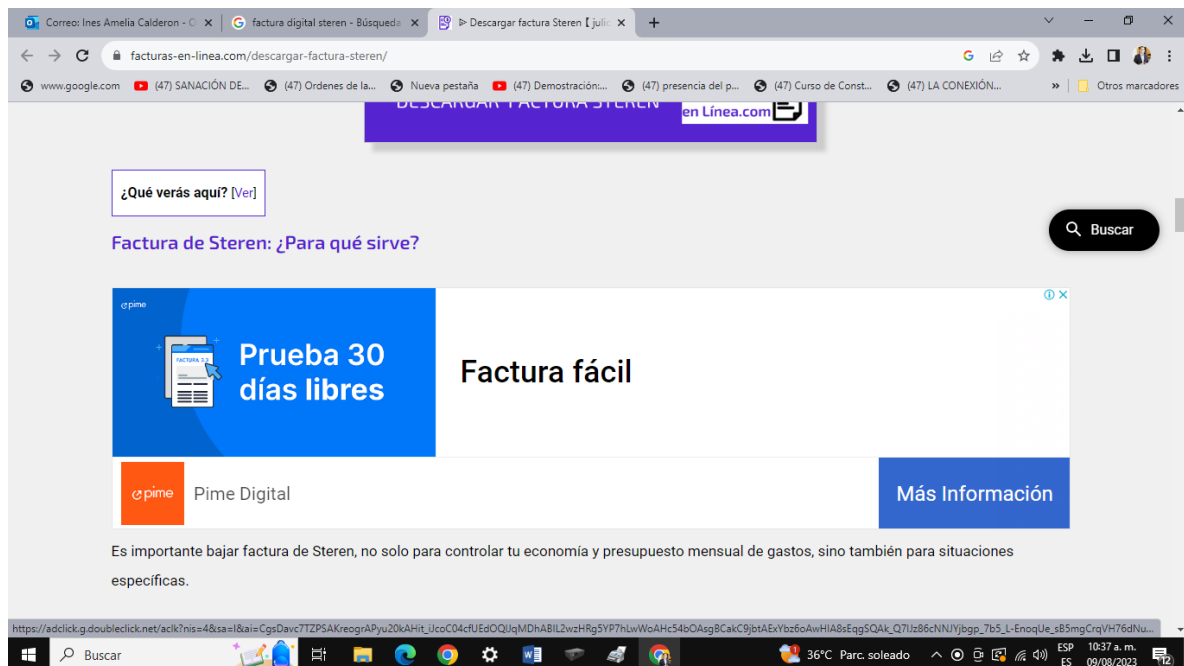
Con domicilio en boulevard juan de dios batís con 81220 RFC HFA850516555 en los Mochis Sinaloa no expidió la factura correcta al solicitante del servicio médico ya que les comentó que por el momento no podía darle la factura porque estaban en remodelación y no había sistema. Con gusto le expediría una en forma manual ya que está permitido elaborarla siempre que tenga los siguientes requisitos Y le otorgo una elaborada a mano, con el nombre y apellido o la razón social si es una empresa, domicilio fiscal del facturador, numero, fecha de emisión, descripción la situación por la que se solcito el servicio médico, pero sin el Sello digital

1.-Identifica si se puede elaborar una factura a mano cómo se describe el caso anterior e identifica cuales son las disposiciones fiscales para no elaborarla.

Analiza si puede una empresa facturar a mano cuyo monto es superior a los \$6,000.000.

EJERCICIO PRÁCTICO CASO 2

Elabora una presentación para exponer en clase donde se explique la importancia de saber cuándo se debe de prestar una factura digital



Derecho Fiscal

Nota: Solo podrás realizar los reclamos con la factura en mano, por eso es importante descargar la [factura en línea](#) de Steren, y eso es lo que te enseñaremos a continuación.

Anexo 1 Solución Caso De Estudio Facturas A Mano Sin El Sello Digital Núm. 2

Facturación electrónica Cuando se incumple por primera vez, la sanción equivale al 50% de la UIT, al hacerlo por segunda vez puede derivar en el cierre del negocio

Hay facturas elaboradas que se emiten a día de hoy podría parecer que una factura escrita a mano pudiera no tener validez legal, pero nada más lejos de la realidad: si se sabe cómo hacer una factura a mano, no hay ningún tipo de problema.

Requisitos para elaborar una factura

El número. ...

La fecha de emisión.

Datos del emisor y del destinatario de la **factura**: nombre y apellidos o razón social, dirección y NIF.

Descripción de los productos que se venden.

Importe por unidad antes de IVA de cada uno de los productos.

Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de **facturas** de venta.

Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. Valor total de la operación.

El nombre o razón social y el NIT del impresor de la **factura**.

Derecho Fiscal

CASO DE ESTUDIO CONFLICTO EN EL NOMBRE COMERCIAL Y EL JURÍDICO NUM 3

Conflicto en el nombre comercial y el jurídico “Motos compañía “

La empresa “Motos compañía “utiliza su nombre comercial y es identificada por su actividad y su lugar de establecimiento, su nombre comercial y sus publicaciones están a la vista del público en general como podemos saber su estatus legal ya que no se ve visible en el establecimiento su registro como contribuyente ni la razón social.

1.-Identifica la importancia de no confundir la razón social con el nombre comercial

2. Analiza los signos distintivos y la marca en relacion con los derechos de la propiedad

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Elabora un cuadro sinóptico donde se identifiquen el nombre comercial y la razón social además los derechos de propiedad al usar un signo o una marca comercial.

Cuadro Sinóptico:

Personas físicas:

Nombre: Es el nombre propio que se registró desde su nacimiento

Domicilio Fiscal es su lugar de residencia habitual

Nacionalidad: Pueden ser mexicanas y pueden contar con otra nacionalidad.

Estado Civil: Conjunto de las circunstancias personales que determinan los derechos y obligaciones de las personas.

"las causas que configuran el estado civil son: el nacimiento, el sexo, la edad, la familia, la nacionalidad y la ausencia"

Personas Morales: Denominación social son los nombres que están relacionados con el motivo de la sociedad y lo hacen para que comercialmente sea más identificable el negocio.

Derecho Fiscal

Razón social: Incluye el nombre de alguno de los socios o apellidos

Domicilio fiscal, Es el que declaro al servicio de la administración tributaria donde lleva a cabo sus actividades

Nacionalidad: Dice la ley que solo pueden ser mexicanas y que fueron creadas por las leyes mexicanas y su domicilio se encuentre dentro del país.

ANEXO 1 Solución CASO DE ESTUDIO Núm. 3

CONFLICTO EN EL NOMBRE COMERCIAL Y EL JURÍDICO

En el Código fiscal de la federación establece claramente que se debe de registrar toda empresa y contribuir al gasto público de acuerdo a las disposiciones fiscales y además de cumplir con las disposiciones del SAT, en relación con el ARTICULO 105 de la ley de marcas y patentes - El nombre comercial de una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios y el derecho a su uso exclusivo estarán protegidos, sin necesidad de registro.

Y de acuerdo con su giro el art 6 del CFF Establece:

Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad. Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Derecho Fiscal

II Unidad Personas Físicas

COMPETENCIA ESPECÍFICA:

Aplica las disposiciones generales de la Ley del Impuesto sobre la Renta en todo lo relativo a las personas físicas

2. Personas Físicas

2.1 Disposiciones generales de la Ley del ISR

Será necesario para cumplir con las competencias específicas es de conocer la importancia del contenido de leyes en las cuales instrumentan una serie de regularizaciones dentro del contexto del orden jurídico.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Título I, establece las bases para su de interpretación y comprensión a través de un método o técnica, para la aplicación de la ley para aclarar, explicar, y atribuir la disposición jurídica, de los elementos fundamentales de esta contribución; como son el sujeto, y el objeto, y conceptualiza lo que se debe de entender por establecimiento permanente, así como lo referente a los factores de ajuste y actualización.

2 Disposiciones Generales de las Personas Físicas

(Título IV de las Personas Físicas)

La ley del Impuesto sobre la renta establece específicamente en el art 90 quienes están obligadas al pago del impuesto, que son aquellas personas residentes y que obtengan ingresos en efectivo, bienes, devengados y otros y específicamente hace la aclaración de aquellas personas físicas residentes en el extranjero que realizan actividades empresariales o presten un servicio personal (art 90)¹⁶

En dicho artículo establece que las personas físicas residentes en México estarán obligas a informar en el ejercicio de la declaración al SAT en lo referente a los donativos, préstamos o premios si exceden de \$600,000.00

En este mismo artículo no se considera ingresos obtenidos en relacion con los rendimientos de bienes entregado en fideicomiso destinados a fines científicos, políticos o religiosos y establecimientos de enseñanza y otros, señalados en la fracción III del artículo 151 de esta Ley.

En relacion con los ingresos por apoyos económicos que reciban los contribuyentes tendrán que cumplir con los requisitos establecido en el programa diseñado por la federación o en la entidad federativa. En el párrafo sexto establece quienes, a su vez, deberán cumplir con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas y deberán contar con la opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando estén obligados a solicitarla en los términos de las disposiciones fiscales¹⁷.

¹⁶ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 art 90
¹⁷ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 art 90 párrafo sexto

Derecho Fiscal

Párrafo adicionado DOF 30-11-2016 Cuando las personas tengan deudas o créditos, en moneda extranjera, y obtengan ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de dicha moneda, considerarán como ingreso la ganancia determinada conforme a lo previsto en el artículo 143 de esta Ley¹⁸.

Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al Título III de esta Ley.

La ley determina también quienes no deben de pagar el impuesto sobre la renta como los jubilados, pensionados y excepciones como es el caso de madres solteras o personas con capacidades diferentes .

Como define la ley del I S R a las personas físicas

Persona física

Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, profesionista, etc.), el cual tiene derechos y obligaciones.

Los regímenes para las Personas Físicas se clasifican de acuerdo con sus actividades e ingresos y son: Régimen Simplificado de Confianza. Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

2.3 Ingresos por salarios

En este sentido la ley y específicamente en el capítulo I de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado aplicables a las personas físicas en las disposiciones generales establece una estructura específica que son los obtenidos **por** concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, e incluyen tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, seguro de retiro, gratificaciones, entre otras.¹⁹

Concepto de sueldo

El pago que recibe regularmente una persona de la empresa o entidad para la que trabaja.

Diferencia entre sueldo y salario:

El sueldo de un trabajador siempre es el mismo y el salario está sujeto a las horas o días trabajados, existe el distingo para la ley entre el salario base y el salario mínimo

Los ingresos por salarios son: Son por cuota diaria, primas, gratificaciones aguinaldo etc., se entiende por:

Cuota diaria se entiende las retribuciones que recibe el trabajador por su trabajo contempladas en la ley federal del trabajo (aguinaldo, vacaciones y prima vacacional)

Ingresos exentos del ISR por sueldos y salarios

- ✓ Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)
- ✓ Horas extras dobles.
- ✓ Prima dominical.

¹⁸ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 art 143

¹⁹ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 art 94

Derecho Fiscal

- ✓ Prima vacacional.
- ✓ Prima **por** antigüedad, separación y retiro.
- ✓ Previsión social (becas, ayuda de funeral, útiles escolares)
- ✓ Indemnizaciones **por** riesgos de trabajo o enfermedades.

Es importante resaltar el mencionado capítulo una serie de efectos relacionados con los ingresos lo cual me parece importante transcribirlo para que no haya confusión en relación de la obligación de pagar impuestos siguientes:

Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

II. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

V. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

VI. Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

VII. Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.

El ingreso acumulable será la diferencia que exista entre el valor de mercado que tengan las acciones o títulos valor sujetos a la opción, al momento en el que el contribuyente ejerza la misma y el precio establecido al otorgarse la opción.

Cuando los ingresos percibidos en el ejercicio por los conceptos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, hayan excedido en lo individual o en su conjunto, setenta y cinco millones de pesos, no les serán aplicables las disposiciones de este Capítulo, en cuyo caso las personas físicas que los perciban deberán pagar el impuesto respectivo en los términos del Capítulo II, Sección I, de este Título a partir del año siguiente a aquél en el que excedieron dicho monto.

Derecho Fiscal

Las personas físicas que se encuentren en el supuesto establecido en este párrafo, deberán comunicar esta situación por escrito a los prestatarios o a las personas que les efectúen los pagos, para lo cual se estará a lo dispuesto en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

De no pagarse el impuesto en los términos de la referida Sección, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones del contribuyente al régimen fiscal correspondiente. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

2.4 Actividades empresariales y profesionales

Por su parte, el **Título IV**, aplicable a las personas físicas. **CAPÍTULO II** De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.

Es importante que el alumno visualice lo que emana del Derecho Mercantil referente a las obligaciones mercantiles en relación con el Código de comercio (actos de Comercio) “Son aquellas **actividades** que incluyen todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados **con** propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural o después de trabajados” art 75 y el código fiscal federal en el art 16 define las actividades empresariales.²⁰

Artículo 16.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial. **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales

²⁰ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 art 16

Derecho Fiscal

Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

2.5 Ingresos por arrendamiento, por enajenación y adquisiciones de bienes

Ingresos por arrendamiento

En relación con el contrato de arrendamiento y de acuerdo con el Código Civil art 2398, el arrendador se beneficia por alquilar su propiedad por un tiempo de terminado y un precio establecido y contrae la obligación con la autoridad fiscal administrativa de pagarle los tributos de acuerdo al régimen fiscal en la cual está tributando (ingresos por arrendamiento²¹)

A partir de 2022, las personas físicas que dan en arrendamiento un bien inmueble deben saber que disposiciones fiscales les aplican. Y es que ahora, además del ya conocido Régimen de Arrendamiento (Capítulo III del Título IV de la Ley de ISR), **es posible tributar bajo el régimen simplificado de confianza (RESICO).**

Por enajenación

Se desprende de la definición de contrato en sentido general, **acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos y su clasificación de los contratos traslativos de dominio (compraventa, permuta, donación y mutuo) transmiten la propiedad del enajenante al adquirente y al hacerlo dan origen al derecho a favor de éste y también adquieren obligaciones de dar, de hacer y de no hacer.**

“Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta.”

Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta. Por lo que la ley del ISR le denomina enajenación por inmuebles, por lo tanto, debe pagar un impuesto sobre la ganancia obtenida en el ejercicio de venta de un bien inmueble²²

Adquisiciones de bienes

Se consideran **ingresos por adquisición de bienes** las donaciones, tesoros, así como **la adquisición por prescripción**, las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en **bienes** inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario.

2.6 Otros Ingresos

Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ingresos distintos a los correspondientes en los demás regímenes fiscales que existen para las personas físicas, como ingresos por deudas perdonadas, ganancias cambiarias, **derechos de autor percibidos por otros**, los provenientes de operaciones financieras derivadas.

³⁴ CODIGO CIVIL FEDERAL Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio,

²¹ 31 de agosto de 1928 art 2398

¹⁶ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 art114 y demás

Derecho Fiscal

Es aquel en el cual las personas físicas obtienen **ingresos** distintos a los correspondientes en los demás regímenes fiscales que existen para las personas físicas, como **ingresos** por deudas perdonadas, ganancias cambiarias, derechos de autor percibidos por otros, los provenientes de operaciones financieras derivadas, ..

Que se considera otros ingresos acumulables del ISR

Se entiende que, entre otros, son **ingresos** en los términos de este Capítulo los siguientes: El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona. Art 160. La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos distintos a los señalados en el Capítulo VI del Título IV de esta **Ley**.

En el artículo 166 de la LISR establece que las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, (por exclusión, todo lo que no diga la ley en los capítulos I a VIII) deberán considerarse percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio....

2.7 Deducciones, estímulos fiscales y declaración anual.

Deducciones

Son los gastos como contribuyente tienen derecho a disminuir de tus ingresos acumulables para la presentación de la declaración anual como los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, análisis, estudios clínicos o prótesis, gasto hospitalario, funerarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente derivado de las incapacidades establecidas en ley

Estímulos fiscales

La Ley del Impuesto Sobre la Renta marca también estímulos fiscales hacia ciertas actividades o sectores, como los siguientes: Investigación y desarrollo de tecnología. Deporte de alto rendimiento. Equipos de alimentación para vehículos electrónicos, y también existe estímulos fiscales la dispensa temporal de impuestos y reducción de tasas y zonas especiales con tratamiento tributario y atendido a lo que establece el art 39 del C.F.²³.

Declaración anual

La declaración anual es el documento mediante el cual las personas físicas y morales le dan a conocer a la autoridad fiscal, el SAT, cuáles fueron los ingresos y las deducciones del ejercicio inmediato anterior y, por consiguiente, los impuestos que les corresponden

La fecha límite para llevar a cabo este importante trámite **para las personas morales es el próximo 31 de marzo de 2022 y en el caso de las personas físicas el plazo es el próximo 30 de abril.**

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Derecho Fiscal

CASOS DE ESTUDIOS Y EJERCICIOS PRACTICO DE LA 2 UNIDAD PERSONAS FÍSICAS

Caso De Estudio Servicios Profesionales Núm.1

El Despacho Jurídico Contable López Y Raigón S.C. Le Ofrece Servicios Profesionales A Los Señores, Juan Mediana Ramos, María Elena Dueñas García, Mariano Lopez Rasgón cada uno de ellos le presta el servicio profesional en forma independiente y el contador Frank Mejía Arredondo tiene un cliente el cual lo asesora cobrándole la cantidad de \$22.000.00 por concepto de honorarios.

El despacho jurídico está compuesto de cuatro contadores y un abogado, los gastos se reparten entre los socios de la sociedad Lopez y Raigón .S.C. de manera equitativa

Gastos Mensuales: Luz, Agua, Publicidad, Papelería, telefonía e internet y Renta.

Y al Contador Frank Mejía A , le correspondió la cantidad de 12.500.de este mes

- 1.-Identifica bajo como se calcula el ISR en la tabla
- 2.-Analiza la importancia de conocer cómo se desarrolló el ejercicio

Ejercicios Particos Núm. 2

Elabora en Word un pequeño resumen de los derechos y obligaciones de las personas físicas en lo referente al ISR.

La obligación que tiene como persona física por percibir ingresos por actividades empresariales o prestar servicios profesionales o ingresos provenientes de actividades comerciales, industriales, ganaderas, de pesca o silvícolas. será la de retener el ISR cuando paguen sueldos y salarios de sus empleados y cuando hagan pagos a persona física por concepto de prestaciones, así como la de atender lo que solicita el SAT como es la de presentar la declaración y pagos provisionales mensuales, anualmente, declarar el IVA y lo que establece la ley de ingresos referente al contribuyente como solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes , llevar la contabilidad y conservarla conforme al C.F.F. expedir comprobantes fiscales efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del ejercicio, cuando presente las declaraciones mensuales y anuales y las demás relativas a las obligaciones.

Derecho Fiscal

ANEXO 2 Solución CASO DE ESTUDIOS SERVICIOS PROFESIONALES Núm. 1

UN PROFESIONISTA OFRECE SERVICIOS JURÍDICOS A PERSONAS FÍSICAS Y OBTIENE INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS POR \$22,000.00 MÁS IVA

CALCULO DE ISR

MES DE ENERO

<u>CONCEPTO</u>	<u>ENERO</u>
INGRESOS TOTALES	22,000.00
TOTAL DE INGRESOS	22,000.00
GASTOS MENSUALES	12,500.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	12,500.00
BASE PARA IMPUESTO	9,500.00
LIMITE INFERIOR	6,332.06
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	3,167.94
% APLICAR S/EXC.LIM.INF.	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	344.67
CUOTA FIJA	371.83
IMPUESTO A PAGAR	716.50
RETENCIONES DE ISR	-
IMPUESTO NETO A PAGAR	#¡REF!

17
II.- Tarifas mensuales de pagos provisionales de ISR para personas físicas con actividad empresarial:

1.- Tablas ISR 2023: enero

Derecho Fiscal

37 Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% Sobre excedente del L.I.
0.01	746.04	0	1.92%
746.05	6,332.05	14.32	6.40%
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88%
11,128.02	12,935.82	893.63	16%
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92%
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36%
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52%
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30%
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32%
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34%
375,975.62	En adelante	117,912.32	35%

CALCULO DE IVA

MES DE ENERO

<u>CONCEPTO</u>	<u>ENERO</u>
INGRESOS TASA 16%	22,000.00
INGRESOS TOTALES	22,000.00
I.V.A. TRASLADADO EFECT.COBRADO	3,520.00
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 0%	-
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 16%	12,500.00
I.V.A. ACREDITABLE EFECT.PAGADO	2,000.00
SALDO A CARGO	1,520.00
IVA RETENIDO	-
IMPUESTO A CARGO	1,520.00
ACREDITAMIENTO PER.ANTER.	-

Derecho Fiscal

TOTAL IVA A PAGAR	1,520.00

EN ESTE EJERCICIO LO ENFOCAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA: COMO PERSONA FÍSICA PAGARA LOS IMPUESTOS DEL I.S.R. I.V.A.

Derecho Fiscal

CASO DE ESTUDIO 2 EL TALLER MECÁNICO “AUTO MECÁNICO “,

El taller mecánico con nombre comercial “auto mecánico “, realiza actividades de acuerdo a su estructura de persona física cuya actividad él mismo la desarrolla no necesita de actividades administrativas y su empresa es pequeña, iniciando el año o sea en el mes de enero después del 20 para ser más exactos se le presento la oportunidad de darle servicio a una empresa de autotransporte cuyo ingreso se le eleva a \$2,000.000.00 (dos millones de pesos) en ese mes

- 1.-Identifica bajo qué régimen debe tributar si obtuvo esa ganancia
- 2.-Analiza la importancia de conocer la legislación fiscal y la del el SAT

ANEXO 2 CASO DE ESTUDIO 2 TALLER MECÁNICO” AUTO MECÁNICO “

Se dará la solución cuestionándonos

¿El taller mecánico denominado “auto mecánico” está en que régimen de persona física (RESICOS)

¿según el SAT (sistema de administración tributaria) si eres una **persona de acuerdo al art 120 frac 1 del (LISR)** **del que** realiza **actividades** comerciales, **de** autotransporte, agrícolas, ganaderas, industriales, de pesca o silvícolas, sin importar el monto de ingresos **que** percibas, entras dentro **del** régimen de **persona física con actividad empresarial**? Tiene título **que acredite que es una actividad empresarial para que sea considerado persona física con actividad empresarial y expide recibos de honorarios**

¿Qué le conviene más si obtuvo utilidad?

Pero si tiene pocas deducciones autorizadas y mucho ingreso, podría considerar estar en EL **RESICO**. Tus ingresos facturados deben de ser menor de 3.5 millones de pesos en el año fiscal y consultar la tabla del RESICO pondré el ejemplo que nos ofrece una página de internet en relacion con la tabla de pago

tabla del ISR para RESICO Pagos Provisionales:

Ingresos Cobrados Mensuales (Sin IVA)	Tasa de ISR
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

CASO DE ESTUDIO 3 Registro de actividades en retroactividad.

El Señor Claudio Mendoza Vila, Había permanecido por varios años en el país vecino al Norte de México (USA) tenía duda si acudir a las oficinas del SAT o consultar con algún contador la siguiente cuestión .:

Sus padres habían logrado un pequeño comercio casero muy conocida en la ciudad, la cual no estaba registrada, bajo ningún regimen.

Por lo que decidió efectuar los tramites del registro ante las autoridades

Y se cuestionó ¿ si por el tiempo que la habían trabajado sus padre y el lugar era muy conocido él podría incurriría en alguna falta ante las autoridades?.

Anexo 2 Solución Caso de Estudio 3 Registro de actividades en retroactividad

La consulta fue directamente al SAT y le proporcionaron una serie de datos para que cumpliera con el requisito de la preinscripción o sea obtener su RFC y posteriormente seguir con los tramites del aviso de inscripción como persona física y la actividad a la que se iba a dedicar, así como el CURP, identificación del INE, comprobante de domicilio

Y la duda se resolvió ya que no existía antecedentes de registro de ese domicilio y de la persona que iba a iniciar el negocio familiar, debe cumplir con el registro, y llenar los requisitos llevar su CURP. Si es extranjero la carta de naturalización y su identificación oficial y lo que le pida el SAT.

Derecho Fiscal

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Elabora en Word un cuestionario de las obligaciones y derechos ²⁵ de las personas físicas.

1.-¿cuáles son las obligaciones de las personas física en relacion con sus ingresos que no superen en el ejercicio inmediato anterior .

Respuesta ⁴ Deberán cumplir con los requisitos: de residencia en México y de ser persona física y estar inscritos en el régimen simplificado de confianza

2.-Cuál es la diferencia o la distinción ³⁰ de una persona física y de una persona comercial y empresarial

Respuesta la actividad determina ya que si es una persona física puede dedicarse a emprender un taller, un restaurante, un oficio, pero si es ²² una persona física con actividad empresarial quiere decir que lo determina el título profesional y expide recibos de honorarios.

3.La pregunta es ¿El taller mecánico denominado “Auto mecánico” está en que ²² regimen de persona física o de persona física con actividad empresarial?

Respuesta es una persona física y su regimen es el del simplificado de confianza

4.-¿Deberá registrarse ante SAT? y cómo será el alta que le corresponda según tu apreciación y cuáles son los requisitos

Respuesta Deberá de darse de alta en relacion con la actividad y prestarse con los requisitos de pre inscripción para obtener su RFC, identificación del aviso de inscripción como persona física, presentar su CURPy su credencial del INE , Comprobante de domicilio.

3. Unidad Personas Morales

COMPETENCIA ESPECÍFICA A DESARROLLAR:

Comprender y analizar el estudio ⁹ de la Ley del Impuesto sobre la Renta en todo lo relativo a las obligaciones fiscales de las personas morales.

3. Personas Morales

Descripción necesariamente breve pero bastante completa para conocer ²³ las características de las personas morales;

Derecho Fiscal

Es una **personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo.**

Establece que son entes constituidos por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones

Capacidad jurídica.

En nuestro derecho se hace el distingo de la capacidad de goce y de ejercicio la primera consiste en la adquirir derechos y obligaciones, la segunda capacidad de ejercicio, que consiste en ejercitar derechos y cumplir con obligaciones

En el art 2 del código civil federal dice la capacidad es igual que el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Y en relación con las personas físicas el art 22 a la letra dice; La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

En relación con las personas morales se caracterizan por tener domicilio, nombre, nacionalidad, capacidad y patrimonio en su art 25 de este mismo ordenamiento dice:

Con personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736. Fracción adicionada DOF 07-01-1988

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

Artículo 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

Como persona moral, la sociedad debe actuar por conducto de sus órganos que la representan por disposiciones de la ley, de escritura constitutiva o de sus estatutos, ejercer acciones ante un juez.

Está muy marcada la diferencias entre la persona física y la persona moral la primera se identifica por su nombre tiene un CURP, y además puede tener otra nacionalidad y la moral no tiene CURP y se identifica por su razón social.

3.1 Obligaciones De Las Personas Morales Y Facultades De La Autoridad Fiscal

Forman parte de las obligaciones de las personas morales las que están establecida en la ley y nos establece el deber de cumplir y de calcular para obtener un resultado fiscal del ejercicio que resulte a aplicar la tasa

Derecho Fiscal

correspondiente a las personas morales es por ello que el estudiante deberá consultar e interpretar el sentido de la facultad de la autoridad fiscal en el contexto de la ley.

Es precisamente esta situación cuando la autoridad determina el ejercicio fiscal establece las reglas de lo que son los ingresos acumulados obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas y la participación de los trabajadores en el reparto de utilidades de las empresas en los términos del art 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la presentación de declaración y pago provisional mensual de retenciones de ISR por sueldos y salarios y declaración anual

Además del pago de impuestos, entre las obligaciones fiscales básicas tanto de personas físicas como de morales se encuentran la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Otras obligaciones relevantes son: Presentación de declaraciones periódicas, Expedir facturas electrónicas (conocidas en México como Comprobante Fiscal Digital por Internet o CFDI).

3.2 Ingresos Acumulables

Las Personas Morales Acumularán Todos Los Ingresos Que Obtengan En Efectivo, En Bienes, En Servicios O Cualquier Otro Tipo (Art. 16 LISR)

Que Son

Señala El Artículo 16 De La LISR Que Las Personas Morales Residentes En El País, Incluida La Asociación En Participación, Acumularán La Totalidad De Los Ingresos En Efectivo, En Bienes, En Servicio, En Crédito O De Cualquier Otro Tipo, Que Obtengan En El Ejercicio, Inclusive Los Provenientes De Sus Establecimientos En El Extranjero y demás relativos a este planteamiento

Señala el art 17 dela ley del ISR para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio. c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos. Y demás relativos a este planteamiento....

Artículo 18. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes: I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales. II. La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta Ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales. Tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semi terminados o terminados, se acumulará el total del ingreso y el valor del costo de lo vendido se determinará conforme a lo dispuesto en la Sección III, del Capítulo II del Título II de esta Ley. Y demás relativos a este planteamiento.

El alumno deberá analizar las obligaciones fiscales en la ley del ISR en cuanto a los ingreso acumulados para las personas morales por lo que tratare solo de enumerar los artículos que se referir la connotada ley del ISR para que el alumno desarrollo la competencia de interpretación y análisis ya que en el caso práctico deberá resolverlos según sea la situación de la organización empresarial.

3.3 Deducciones Autorizadas

Derecho Fiscal

Las deducciones son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos.

4 De conformidad con el artículo 31, fracción I, de la Ley del ISR, 15 las deducciones autorizadas para las personas morales del régimen general deben ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, salvo tratándose de donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos de ley.

3.4 Determinación Del Resultado

“Es el resultado 15 de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas por el periodo que comprenda el ejercicio de las personas morales, que de ser positivo podría generar el pago de un impuesto, y de ser negativo, producirá el derecho de disminuir la pérdida fiscal contra utilidades de ejercicios”.

3 “Es la ganancia o pérdida del ejercicio determinado de acuerdo con criterios fiscales 68 sobre la cual se calcula el impuesto sobre las ganancias a pagar o recuperar.”

¿Cómo obtengo el resultado fiscal?

37 “A la utilidad fiscal debemos restarle las pérdidas fiscales de los ejercicios anteriores que no se hayan aplicado hasta el momento, de haberlas. El resultado de esta operación es la base sobre la cual el fisco puede calcular y cobrar el ISR correspondiente al ejercicio”.

CASOS DE ESTUDIO TERCERA UNIDAD PERSONAS MORALES

CASO PRÁCTICO EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS 1 Y 2 INGRESOS NO ACUMULABLES

El Señor Victor Rodríguez Romero obtuvo su ingreso como de trabajador de planta en la Constructora Mexic S. A .de C.V el primero de abril de 1995. , su actividad para la que lo contrataron fueron para puestos indefinidos como trabajador de una empresa dedicada a la construcciones el trabajador inicio su contrato laboral como ayudante de albañil con un salario mínimo y en trascurso del tiempo el logro superarse y obtener título de ingeniero civil y seguía trabajando en la constructora .

La superación personal y cambio de puesto lo hizo un trabajador cuyo salario era superior a dos veces el salario mínimo, solicita su retiro y sus prestaciones conforme a la ley.

Identifica cuales son las prestaciones que tiene el trabajador.

2.- Analiza la Importancia se saber cuáles son los Ingresos acumulados y cuales no

Anexo3 CASO PRACTICO 1 INGRESOS NO ACUMULABLES

Son aquellos que, por el tiempo laborado, como lo son los ingresos obtenidos por primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación de trabajadores, así como los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes. Obtiene sus derechos por los años laborados. LISR establece para el cálculo del impuesto Determinación de los ingresos acumulables por separación: Según la fracción I del artículo 112 de la LISR.

Que debe hacer:

Total, de percepciones gravadas por separación:

Último sueldo mensual ordinario

57 Ingresos no acumulables

c) Determinación del ISR sobre ingresos acumulables:

Ingresos gravados por salarios

Último sueldo mensual ordinario

Un trabajador que laboró 33 años obtuvo durante el año de 2023

Los siguientes ingresos:

Último salario mensual \$

Salarios \$

Aguinaldo

Derecho Fiscal

Vacaciones

PTU

Prima vacacional

Prima de antigüedad

Jubilación

Determinación de ingresos gravados y exentos Ingresos ordinarios por salarios

Concepto Total Exentos Gravados Salarios \$

Aguinaldo

Vacaciones

Prima vacacional

PTU.

Ingresos por Separación Prima de antigüedad

Jubilación

Exentos (Art. 109 fra. X)

Gravados (Art.139 RLISR)

ANEXO 3 INGRESOS NO ACUMULABLES

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos no acumulables

Impuesto a ingresos acumulables

e) Determinación del ISR sobre ingresos no acumulables: Ingresos no acumulables, Tasa de ISR que correspondió a los ingresos acumulables

ISR por ingresos no acumulables

Total, del Impuesto Sobre la Renta: ISR por ingresos acumulables

ISR por ingresos no acumulables.

Derecho Fiscal

CASO DE ESTUDIO 3 VENTA DE UN TERRENO

Una persona vendió el 31 de octubre de 2022 por la cantidad de \$ 800,000.00 pesos un terreno que adquirió el 2 de enero de 2000 por la cantidad de \$ 4.000.000.00 de pesos, y no puede comprobar deducciones de las establecidas en el artículo 148 de la LISR, excepto el costo de adquisición.

1.- Identifica las deducciones

2.- Como se determina el pago del ISR

ANEXO 3 CASO DE ESTUDIO 3 VENTA DE UN TERRENO

La venta del terreno es el único ingreso que obtuvo durante el ejercicio el vendedor y no ha obtenido ingresos por estos u otros conceptos en los últimos 4 años. Deberá atender lo que dice la ley del ISR

a) Determinación de las deducciones:

b) Determinación de la ganancia: Ingreso por la enajenación

c) Determinación del ISR Paso 1. ISR sobre ganancia acumulable:

Cabe señalar que el inciso b) de la fracción III del artículo 147 de la LISR,

Nota: Calcular el ISR ya sea por pagos por separación, indemnización o jubilación, así como por enajenación de bienes efectuada por personas físicas de las cuales no sea su actividad,

Anexo 3 Resolución con datos calculados hasta el día 31 de Marzo 2023 CASOS 1, 2 Y 3

TRABAJADOR X

A

ESTA FECHA: 31/03/2023

SD 308.00 4620 QUINCENAL 30 AÑOS

ALTA: 17/02/1993

CONCEPTO	DIAS	IMPORTE	OBSERVACIONES
VACACIONES 2022-2023 ART.76 LFT	30	9240.00	POR 29 AÑOS
VACACIONES PROP.2023-2024 ART.76 LFT	0.98	301.84	POR 30 AÑOS (30 DIAS /365 X 12 = 0.98)
PRIMA VACACIONAL ART.80 LFT	25%	2385.46	POR AMBOS PERIODOS DE VACACIONES

Derecho Fiscal

AGUINALDO PROP.2023 ART.87 LFT	3.7	1139.60	15/365X90 DIAS	
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL LIQUIDACION (3 MESES)		90	27720.00	SE DA POR ART.48 LFT
PRIMA DE ANTIGÜEDAD CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO UN SALARIO	360	110880.00	SE DA POR DESPIDO Y DESPUES DE ART.162 LFT	TOPE DIARIO NO MENOS DE
IMPORTE MINIMO Y NO MAS DE 2 SM	151666.90			
RETENCION ISR	1485.84			
TOTAL A PAGAR OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.	150181.06		SON: CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO	39

PRIMA DE ANTIGÜEDAD			
EXENTO DE ISR 90 SMG X AÑO 207.44 PERIODO 2023	25506	SALARIO MINIMO	
EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MINIMOS			
414.88 TOPE			
SI FUERA RENUNCIA VOLUNTARIA 360	POR TREINTA AÑOS	DIAS POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD	

UMA 103.74 EN EL 2023

Derecho Fiscal

BASE EXENTA Y BASE GRABADA PARA ISR					EN ESTE
CASO NO HAY PARTE GRABADA PARA ESTE CONCEPTO					
CONCEPTO		PARTE GRABADA			
VAC	PRIMA VAC	AGUIN	INDEM Y P.ANT.		INFORMACION DE TOPES
EXENTOS DE ISR					
IMPORTE	9240.00	2385.46	1139.60	138600.00	VACACIONES: ART.93 LISR,
GRAVADO EN SU TOTALIDAD				0	
PARTE EXENTA	0	1344.3	3112.2	280098	
BASE P/ISR	9240.00	1041.16	0.00	0.00	PRIMA VAC: ART.93 LISR, EXENTO ISR
15 DIAS EN UMAS				1344.3	
10281.16					
				AGUINALDO: ART.93 LISR, EXENTO ISR 30 DIAS	
EN UMAS				3112.2	
BASE INTEGRADA		10281.16			
L.I.	6,602.71	INDEMN.Y PRIMA DE ANT, ASI COMO			
OTRO CONCEPTO DE					
EXE	3678.45	DEPARACION: ART.93 LISR, EXENTO 90 VECES			
LA UMA X AÑO					
% S/EXE 21.36%		DE SERVICIO		(103.74 X 90 X 30 AÑOS en	
este caso)		280098			
IMP MARG		699.30			
CF	786.54				
SUB TOTAL		1485.84			
SUBSIDIO		0			
TOTAL 1485.84 ISR A RETENER					

Derecho Fiscal

⁴ Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre
0.01	318	0	1.92
318.01	2,699.40	6.15	6.4
2,699.41	4,744.05	158.55	10.88
4,744.06	5,514.75	381	16
5,514.76	6,602.70	504.3	17.92
6,602.71	13,316.70	699.3	21.36
13,316.71	20,988.90	2,133.30	23.52
20,988.91	40,071.30	3,937.80	30
40,071.31	53,428.50	9,662.55	32
53,428.51	160,285.35	13,936.80	34
160,285.36	En adelante	50,268.15	35

Derecho Fiscal

TRABAJADOR X				A ESTA FECHA: 31/03/2023	
SD	308.00	4620 QUINCENAL	30 AÑOS		
ALTA : 17/02/1993					
CONCEPTO	DIAS	IMPORTE	OBSERVACIONES		
VACACIONES 2022-2023	30	9240.00	POR 29 AÑOS ART.76 LFT		
VACACIONES PROP.2023-2024	0.98	301.84	POR 30 AÑOS (30 DIAS /365 X 12 = 0.98) ART.76 LFT		
PRIMA VACACIONAL 25%		2385.46	POR AMBOS PERIODOS DE VACACIONES ART.80 LFT		
AGUINALDO PROP.2023	3.7	1139.60	15/365X90 DIAS ART.87 LFT		
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	90	27720.00	SE DA POR LIQUIDACION (3 MESES) ART.48 LFT		
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	360	110880.00	SE DA POR DESPIDO Y DESPUES DE CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO ART.162 LFT		
		IMPORTE	151666.90		
		RETENCION ISR	1485.84		
		TOTAL A PAGAR	150181.06		
SON: CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD					
EXENTO DE ISR 90 SMG X AÑO	25506	SALARIO MINIMO 207.44 PERIODO 2023			
		EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MINIMOS 414.88 TOPE			
SI FUERA RENUNCIA VOLUNTARIA		DIAS POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD 360 POR TREINTA AÑOS			
ESTE IMPORTE ES EL TOTAL DE PERCEPCIONES SEGÚN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN SU ALTA DEL IMSS Y CON SU REAL SUELDO.					
UMA 103.74 EN EL 2023					
BASE EXENTA Y BASE GRABADA PARA ISR				EN ESTE CASO NO HAY PARTE GRAVADA PARA ESTE CONCEPTO	
PARTE GRAVADA					
CONCEPTO	VAC	PRIMA VAC	AGUIN	INDEM Y P.ANT.	
IMPORTE	9240.00	2385.46	1139.60	138600.00	
PARTE EXENTA	0	1344.3	3112.2	280098	
	9240.00	1041.16	0.00	0.00	
BASE P/ISR	10281.16				
BASE INTEGRADA	10281.16				
L.I.	6,602.71				
EXE	3678.45				
% S/EXE	21.36%				
IMP MARG	699.30				
CF	786.54				
SUB TOTAL	1485.84				
SUBSIDIO	0				
TOTAL	1485.84 ISR A RETENER				
INFORMACION DE TOPES EXENTOS DE ISR					
VACACIONES: ART.93 LISR, GRAVADO EN SU TOTALIDAD				0	
PRIMA VAC: ART.93 LISR, EXENTO ISR 15 DIAS EN UMAS				1344.3	
AGUINALDO: ART.93 LISR, EXENTO ISR 30 DIAS EN UMAS				3112.2	
INDEMN.Y PRIMA DE ANT, ASI COMO OTRO CONCEPTO DE DEPARACION: ART.93 LISR, EXENTO 90 VECES LA UMA X AÑO DE SERVICIO (103.74 X 90 X 30 AÑOS en este caso)				280098	
4	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre	
	0.01	318	0	1.92	
	318.01	2,699.40	6.15	6.4	
	2,699.41	4,744.05	158.55	10.88	
	4,744.06	5,514.75	381	16	
	5,514.76	6,602.70	504.3	17.92	
	6,602.71	13,316.70	699.3	21.36	
	13,316.71	20,988.90	2,133.30	23.52	
	20,988.91	40,071.30	3,937.80	30	
	40,071.31	53,428.50	9,662.55	32	
	53,428.51	160,285.35	13,936.80	34	
	160,285.36	En adelante	50,268.15	35	

4 Unidad²⁹ Ley del Impuesto al valor agregado (IVA)

COMPETENCIA ESPECÍFICA A DESARROLLAR:

Comprender los fundamentos de la ley del valor agregado para identificar la estructura y principios básicos de las obligaciones fiscales señaladas en la ley del IVA¹⁹

4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Derecho Fiscal

4.1 Disposiciones generales

13 En el artículo primero de la Ley del Impuesto al valor agregado, establece quienes son los sujetos obligados al pago del impuesto(IVA), así como los obligados a retenerlo, obligados de quienes proporcionan un servicio digital, también señala en que el momento que se considera efectivamente cobrado, momento que se considera recibido. Se considera un impuesto federal, e indirecto que grava el consumo y sirve para proporcionar recursos al estado

4 Afines de los años 70's el impuesto al Valor Agregado surge en México con la publicación que entraría en vigor hasta el inicio del día 1ro de Enero de 1980.

23 Los antecedentes de este impuesto a nivel Europa "El IVA, tuvo su origen en el año de 1925 en Europa, bajo el régimen tradicional de Impuesto a las Ventas, aplicándose como una técnica de Impuesto en cascada o imposición acumulativa, que consistía en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza."

Este impuesto (IVA) es aplicado al consumo de bienes y servicios en distintos países. Este gravamen consiste en un porcentaje o tasa determinada por las instituciones tributarias que se agrega al costo final de aquellos productos o servicios que consumes, es por ello quien lo paga es el consumidor, retenedor o quien presta un servicio.

Elementos del IVA

- 8 Objeto

El objeto del IVA es gravar los actos o actividades arriba señalados; es decir, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el arrendamiento de bienes y la importación de bienes y servicios.

El objeto material es el valor que se va agregando a los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva.

- Base

La base del IVA es el valor que la ley señala para las cuatro clases de actos o actividades que grava. De manera general, la base del IVA es el valor de la operación.

- Tasa

La tasa general del IVA es de 16%; asimismo, hay una tasa especial de 0% que se aplica mayormente a alimentos y medicinas.

- 11 Época de pago

El IVA se paga a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto.

El contribuyente debe pagar la diferencia entre el IVA por él retenido y trasladado (el que él cobró) y el IVA que él pagó al adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

1 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: Párrafo reformado DOF 30-12-1980 I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Derecho Fiscal

Hacemos mención que en el artículo 10.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- II. Sean personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales. Inciso adicionado DOF 31-12-1999
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas. Inciso adicionado DOF 31-12-1999
- III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. Fracción reformada DOF 30-12-2002..... Y demás relativos

4.2 Enajenación de bienes

Los sujetos del IVA son las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades

Enajenación de bienes

Es aquel que obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta, es por ello si realizaste una permuta o vendiste algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes, estás en este régimen.

Tratándose de la enajenación de otros bienes, el pago provisional será por el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre el monto total de la operación, y será retenido por el adquirente si éste es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, excepto en los casos...

Bienes Enajenables, son aquellos susceptibles de ser transmitidos, por regla general todos los bienes pueden ser transmitidos, y deben de registrarse y hacer el pago de impuestos si se tratare personas físicas es su obligación, por enajenación de bienes la contraprestación obtenida por la enajenación ya sea crédito o efectivo

El notario o fedatario público debe entregar al contribuyente una constancia con los ingresos que obtuvo por la venta o enajenación del bien inmueble, así como de la retención de impuestos efectuada, este documento le servirá para realizar su Declaración anual.

4.3 Prestación de servicios

En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley (LIVA: Art.

Artículo 18.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el

servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

1 Artículo 18-A. Se considerará como valor para los efectos del cálculo del impuesto, el valor real de los intereses devengados cuando éstos deriven de créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero a que se refiere el artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta; en créditos otorgados a través de contratos de apertura de crédito o cuenta corriente en los que el acreditado o cuentacorrentista pueda disponer del crédito mediante el uso de tarjetas expedidas por el acreedor; y de operaciones de arrendamiento financiero. Párrafo reformado DOF 29-12-1997, 30-12-2002, 11-12-2013

En el caso de las operaciones a que se refiere este artículo, las comisiones que se cobren al deudor, acreditado, cuentacorrentista o arrendatario, por la disposición de dinero en efectivo o por cualquier otro concepto y las penas convencionales, excepto los intereses moratorios, no se considerarán como parte de los intereses devengados.

El valor real de los intereses devengados, se determinará conforme a lo siguiente:

a) Cuando la operación de que se trate esté denominada en moneda nacional o extranjera, el valor real de los intereses se calculará aplicando a la base sobre la cual se calcularon los intereses devengados, la tasa real de interés, de conformidad con lo siguiente: La tasa real de interés se calculará restando, a la tasa de interés que corresponda al periodo de que se trate, la inflación del mismo periodo.

La inflación se calculará dividiendo el valor de la unidad de inversión determinado por el Banco de México para el último día del periodo, entre el valor de la unidad de inversión para el día inmediato anterior al primer día del periodo, y restando del cociente la unidad.

b) Cuando la operación de crédito se encuentre pactada en moneda extranjera, la ganancia cambiaria devengada en el periodo de que se trate, expresada como proporción del saldo promedio del principal en el mismo periodo, se sumará a la tasa de interés correspondiente al mismo periodo. Para expresar la ganancia cambiaria devengada en el periodo de que se trate como proporción del saldo promedio del principal en el mismo periodo, se dividirá aquélla en moneda nacional, entre dicho saldo promedio convertido a moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación para el último día del periodo de causación de los intereses.

En el caso de que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado por dicha institución antes de esa fecha.

El saldo promedio del principal será la suma de los saldos diarios del principal en el periodo, dividida entre el número de días comprendidos en el mismo periodo de causación. Párrafo reformado DOF 29-12-1997 Cuando en el periodo de causación de los intereses, el resultado de sumar la tasa de interés que corresponda al periodo y la ganancia cambiaria devengada en el mismo periodo expresado en los términos del párrafo anterior, sea igual o menor a la inflación del periodo, no se causará el impuesto durante el mencionado periodo. **1** En el caso de que la tasa de interés que corresponda al periodo esté expresada en por ciento, se deberá dividir entre cien antes de efectuar las sumas y resta, mencionadas en los párrafos anteriores.

Cuando las operaciones de que se trate se encuentren denominadas en unidades de inversión, el valor real de los intereses, serán los intereses devengados en el periodo, sin considerar el ajuste que corresponda al principal por el hecho de estar denominados en las citadas unidades. Tratándose de las operaciones a que se refiere este artículo, en las que los periodos de causación de los intereses sean mensuales o menores a un mes, y en dichos periodos no se encuentre fijado por el Banco de México el valor de la unidad de inversión para el último día del periodo de causación de los intereses, los contribuyentes considerarán el valor de la

Derecho Fiscal

unidad de inversión determinado por el Banco de México para los días correspondientes al periodo inmediato anterior e igual en duración al de causación de los intereses.

Cuando no se reciba el pago de los intereses devengados mensualmente durante un periodo de tres meses consecutivos, el contribuyente podrá, a partir del cuarto mes, diferir el impuesto de los intereses que se devenguen a partir de dicho mes, hasta el mes en que efectivamente reciba el pago de los mismos.

A partir del mes en el que se reciba el pago total de los intereses devengados no cobrados a que se refiere este párrafo, el impuesto correspondiente a los intereses que posteriormente se devenguen, se causará en el mes en que éstos se devenguen. Tratándose de arrendamiento financiero sólo será aplicable lo dispuesto en este párrafo en el caso de operaciones efectuadas con el público en general. Párrafo adicionado DOF 29-12-1997 Tratándose de operaciones de crédito o de arrendamiento financiero, pactadas en moneda extranjera celebradas con el público en general, podrá optarse por considerar como valor para los efectos del cálculo del impuesto, en lugar del valor real de los intereses devengados a que se refiere este artículo, el valor de los intereses devengados. Cuando se ejerza esta opción por un crédito en lo individual, no podrá cambiarse la misma durante la vigencia de dicho crédito.

4.4 ⁴ Uso o goce temporal de bienes

¹ En el CAPÍTULO IV DEL USO O GOCE TEMPORAL

Artículo 19.- Para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

Se dará el tratamiento que esta Ley establece para el uso o goce temporal de bienes, a la prestación del servicio de tiempo compartido.

Párrafo adicionado DOF 15-12-1995 Se considera prestación del servicio de tiempo compartido, independientemente del nombre o de la forma que se dé, al acto jurídico correspondiente, consistente en poner a disposición de una persona o grupo de personas, directamente o a través de un tercero, el uso, goce o demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por periodos previamente convenidos mediante el pago de una cantidad o la adquisición de acciones o partes sociales de una persona moral, sin que en este último caso se trasmitan los activos de la persona moral de que se trate.

² Artículo 20.- No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:

- I. Los otorgados por las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta. Fracción derogada DOF 31-12-1981. Adicionada DOF 09-12-2019
- II. Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa- habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.
- III. Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos. IV. Derogada. Fracción derogada DOF 30-12-1980. Adicionada DOF 21-11-1991. Derogada DOF 30-11-2016 V.- Libros, periódicos y revistas.

Artículo 21. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se concede el uso o goce temporal de un bien tangible en territorio nacional, cuando en éste se realiza su uso o goce, con independencia del lugar de su

Derecho Fiscal

entrega material o de la celebración del acto jurídico que le dé origen. Artículo reformado DOF 12-11-2021
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría
General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 12-11-2021 37 de 128

En este artículo cabe la mención de que se paga el IVA cuando se otorgue el uso o goce temporal de bienes y se tiene la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que lo otorgue

Artículo 22.- Cuando se otorgue el uso o goce temporal de un bien tangible, se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que quien efectúa dicho otorgamiento cobre las contraprestaciones derivadas del mismo y sobre el monto de cada una de ellas. Artículo reformado DOF 31-12-1998, 30-12-2002 Artículo 23.- Para calcular el impuesto en el caso de uso o goce temporal de bienes, se considerará el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Los contratos de uso o de goce: Son traslativos traslada solamente el uso o goce como es el arrendamiento, el usufructo una de las partes se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo y a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado.

4.5 Importación de bienes

Definición importaciones de bienes y servicios. Las importaciones de bienes y servicios consisten en operaciones (adquisiciones, trueques, regalos o donaciones) mediante las cuales los no residentes suministran bienes y servicios a los residentes. Es por ello que cabe hacer mención la ley Aduanera en sus artículos 1 y 23 establecen su fundamentación legal para la importación de bienes de mercancías el cual me permito transcribir para ser más objetivo su estudio y comprensión interpretación

Fundamento legal: Artículos 10. y 23 de la Ley Aduanera. Posteriormente las mercancías, aún en su carácter de extranjeras, son enviadas al almacén general de depósito (debidamente autorizado como depósito fiscal) y destinadas al régimen de depósito fiscal, por el agente aduanal contratado.

Fundamento legal: Primero, cuarto y octavo párrafo del artículo 119 de la Ley Aduanera.

Dada la relevancia que tiene el artículo 119 de la Ley Aduanera, con el caso que nos ocupa me permito transcribir la parte conducente: LA, artículo 119. El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras.

El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias. Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal los siguientes..... Y demás relativos

Es importante hacer mención que la Ley del Impuesto al valor agregado en su establece en su CAPÍTULO V De la importación de bienes y servicios lo siguiente:

Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

Derecho Fiscal

I.- La introducción al país de bienes. También se considera introducción al país de bienes, cuando éstos se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico. Párrafo adicionado DOF 11-12-2013 No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a las mercancías nacionales o a las importadas, en definitiva, siempre que no hayan sido consideradas como exportadas en forma previa para ser destinadas a los regímenes aduaneros mencionados. Párrafo adicionado DOF 11-12-2013 Fracción reformada DOF 30-12-1980

II.- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.

III.- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.

IV. El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando se trate de bienes por los que se haya pagado efectivamente el impuesto al valor agregado por su introducción al país. No se entiende efectivamente pagado el impuesto cuando éste se realice mediante la aplicación de un crédito fiscal. Fracción reformada DOF 30-11-2016

V.- El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a que se refiere el artículo 14, cuando se presten por no residentes en el país. Esta fracción no es aplicable al transporte internacional. Cuando un bien exportado temporalmente retorne al país habiéndosele agregado valor en el extranjero por reparación, aditamentos o por cualquier otro concepto que implique un valor adicional se considerará importación de bienes o servicios y deberá pagarse el impuesto por dicho valor en los términos del artículo 27 de esta Ley.

¹ Artículo 27. Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación. Párrafo reformado DOF 11-12-2013 Tratándose de bienes que se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, para calcular el impuesto al valor agregado se considerará el valor en aduana a que se refiere la Ley Aduanera, adicionado del monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tuvieran que pagar en caso de que se tratara de una importación definitiva. Párrafo adicionado DOF 11-12-2013

El valor que se tomará en cuenta tratándose de importación de bienes o servicios a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 24, será el que les correspondería en esta Ley por enajenación de bienes, uso o goce de bienes o prestación de servicios, en territorio nacional, según sea el caso.

Párrafo reformado DOF 21-11-1991, 30-11-2016 Tratándose de bienes exportados temporalmente y retornados al país con incremento de valor, éste será el que se utilice para los fines del impuesto general de importación, con las adiciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Derecho Fiscal

CASOS DE ESTUDIO

CASO DE ESTUDIO 1

UN PROFESIONAL DE LA MEDICINA OFRECE SERVICIOS EN EL MES DE ENERO A PERSONAS FÍSICAS Y OBTIENE INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS POR \$22,000.00 MÁS IVA. EN ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁ CALCULAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

<u>CONCEPTO</u>
INGRESOS TASA 16%
INGRESOS TOTALES
I.V.A. TRASLADADO EFECT.COBRADO
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 0%
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 16%
I.V.A. ACREDITABLE EFECT.PAGADO
SALDO A CARGO
IVA RETENIDO
IMPUESTO A CARGO
ACREDITAMIENTO PER.ANTER.

ANEXO A CASO DE ESTUDIO 1

CALCULO DE IVA MES DE ENERO

<u>CONCEPTO</u>	<u>ENERO</u>
INGRESOS TASA 16%	22,000.00

Derecho Fiscal

INGRESOS TOTALES	22,000.00
I.V.A. TRASLADADO EFECT.COBRADO	3,520.00
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 0%	-
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 16%	12,500.00
I.V.A. ACREDITABLE EFECT.PAGADO	2,000.00
SALDO A CARGO	1,520.00
IVA RETENIDO	-
IMPUESTO A CARGO	1,520.00
ACREDITAMIENTO PER.ANTER.	-
TOTAL IVA A PAGAR	1,520.00

CASO DE ESTUDIO 2 PERSONA FÍSICA

Un industrial en el mes de enero obtuvo ingresos mensuales efectivamente cobrados por \$122,000.00 más IVA. En esta actividad se deberá ¹calcular el impuesto al valor agregado

ANEXO 2 CASO DE ESTUDIO 2 PERSONA FÍSICA

SE DEBERÁ ¹CALCULAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

<u>CONCEPTO</u>
INGRESOS TASA 16%
INGRESOS TOTALES
I.V.A. TRASLADADO EFECT.COBRADO
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 0%
GASTOS-DEDUCCIONES TASA 16%

Derecho Fiscal

I.V.A. ACREDITABLE EFECT.PAGADO
SALDO A CARGO
IVA RETENIDO
IMPUESTO A CARGO
ACREDITAMIENTO PER.ANTER.

CASO DE ESTUDIO 3 PERSONA MORAL

“La sierrita S.A. DE .C.V. TIENE QUE PAGAR EL IVA DE LA CANTIDAD DE \$27,848.89 POR LO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LOS INGRESOS TOTALES, I.V.A. TRASLADADO EFECTO. COBRADO, GASTOS –DEDUCCIONES TASA 0%, GASTO –DEDUCCIONES TASA 16%, I.V.A ACREDITABLE EFECT. PAGO, SALDO A CARGO, IVA RETENIDO. IMPUESTO A CARGO, ACREDITAMIENTO PER.ANTER.

ANEXO DE CASO DE ESTUDIO 3 PERSONA MORAL

I.V.A. Del mes de Febrero 2023

Trasladado de \$ 27.848.89

Acreditable 5242.15

Libros cargos 4703.22

Libros Abonos 0

Ch/OB.MESES ANT 537.93

IVA 22,608.00

TOTAL A Pagar \$ 22,608.00

EJERCICIOS PRÁCTICOS

1. Investiga el vocablo Enajenación y su significado analizarlo porque se usa en fiscal
¿Existe diferencias entre enajenar y vender?
2. Realizar un mapa conceptual de los bienes de traslado de uso y goce y sus derechos y obligaciones en relación con bienes tangibles
3. ¿Elabora un cuadro sinóptico de aquellas actividades que están exentas
4. ¿Por qué se considera El IVA ES un impuesto indirecto?
5. Explique a través de un mapa mental cuáles son los impuestos federales en relación con los contribuyentes
6. Investiga para la ley ⁴⁶ que se considera importación de bienes o de servicios y elabora un resumen

Derecho Fiscal

5 UNIDAD ¹⁴ Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y a los depósitos en Efectivo

COMPETENCIA ESPECÍFICA A DESARROLLAR:

Comprende los fundamentos de la ley del IETU e IDE en la toma de decisiones de las organizaciones.

Derecho Fiscal

5. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y a los depósitos en Efectivo

5.1- Estructura de la Ley del IETU

La **Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única** es una ley que vino con la implementación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Fue creada en el año 2007 junto con el Impuesto Empresarial a Tasa Única, pero no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2008.

El IETU es un impuesto que se creó en el año 2007, con el objetivo de que las empresas evitaran el pago del ISR y no considera deducciones o beneficios extraordinarios.

Y habla sobre todo lo que se debe tomar en cuenta cuando se trata con el IETU: las deducciones, los créditos, quiénes tienen que pagarlo, etc.

En SAT implemento un manual donde se explicaban la forma de calcular este impuesto, tasas, créditos aplicables y más.

5.2 Sujetos Del Impuesto Empresarial

Según el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las personas que debían pagar este impuesto son **todas las personas físicas que realizaran una actividad empresarial o de régimen intermedio**. Estas actividades eran:

- Brindar servicios profesionales a otras personas.
- Rentar bienes inmuebles.
- Las actividades relacionadas al sector comercial, industrial, agropecuario, ganadero o silvícola.

También aplicaba a las personas morales que residían dentro del país. Para personas que vivieran en el extranjero pero que tienen algún establecimiento dentro de México, era necesario que pagasen el Impuesto Empresarial a Tasa Única equivalente a las ganancias que generara dicho establecimiento.

Y dentro de sus cualidades del IETU no había deducciones o beneficios especiales, pero sin embargo existían otras excepciones para deducir como las **inversiones y gastos utilizados** para comprar bienes (permanente o temporalmente) o contrataciones de servicios independientes. También, las inversiones y gastos utilizados dirigidos a la administración, producción, comercialización y distribución de productos o servicios.

También manejaba exención para asalariados, las dependencias gubernamentales, sindicatos, partidos políticos y aquellos grupos cuyas actividades eran la agricultura, la ganadería o la silvícola, siempre y cuando se encuentren en la ley del impuesto sobre la renta.

5.3 Base Y Tasa IETU

La estructura fiscal era calculada aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resultara y disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades (deducciones autorizadas en Ley) y fue en el año 2013 cuando esta Ley se eliminó.

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de junio de 2007 y entró en vigor el 1 de enero de 2008, formó parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Poder Ejecutivo hasta que fue abrogado en 2013 con la reforma fiscal del Presidente Enrique Peña Nieto.

“**Abrogación:** la nueva disposición elimina totalmente un texto previgente. Derogación: la nueva disposición elimina parcialmente un texto previgente”.

5.4 Determinación De Los Ingresos Gravados

“Este impuesto fue debatido y criticado por varios especialistas y empresarios, pues gravaba la percepción efectiva de ingresos en actividades como enajenación de bienes, prestación de bienes independientes y uso o goce temporal de bienes, asimismo limitaba la devolución del impuesto activo en declaraciones fiscales anteriores. “Por ello, en 2014 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación su derogación definitiva.

5.5 Ingresos Exentos:

“Los percibidos por la federación, las entidades federativas, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las entidades de la administración pública para estatal que este considerados como no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR).”

5.6 De Las Deducciones Autorizadas

Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU”

5.7 Requisitos De Las Deducciones

Requisitos de las deducciones (Artículo 27 LISR)

Estrictamente indispensable. CFDI's con requisitos fiscales. Pagos superiores a \$2,000.00 mediante cheque, transferencia, tarjetas, monedero electrónico y sus excepciones. Debidamente registrados en contabilidad. Retención de ISR. Intereses por capitales destinados al negocio.

5.8 Otros Conceptos A Restar De La Base De IETU

En el art 8 y 10 de la ley del impuesto Empresarial Tasa Única enunciaba un conjunto de supuestos que tendían a minimizar el impacto de este impuesto.

5.9 Pagos Provisionales

Los contribuyentes estaban obligados a efectuar pagos provisionales en forma mensual, cuenta del IETU del ejercicio, mediante declaración que presentaran ante la oficina autorizadas a más tardar el día 17 del mes inmediato.

5.10 Fundamento Legal Del impuesto A Los Deposito En Efectivo (Ide)

Lo interesante de esto es el resultado de quien la sustituyo terminando el impuesto a los Depósitos en efectivos (IDE). Se planteó para que las empresas pagaran el ISR. Y se calculara aplicando la tasa del 2% al importe total de los depósitos gravados.

Atendiendo la miscelánea fiscal y en especial la regla 3.5.13 del año 2021 donde estableció la obligación de los bancos de notificar al SAT de los montos o depósitos que superaran los límites de 15,000 pesos en efectivo.

En el año actual 2023 estableció que las trasferencias electrónicas por SPEI, traspaso de cuentas, pagare, o cheques están exentos de pagar impuestos.

1 Ley Del Impuesto A Los Depósitos En Efectivo.

Artículo 1. Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

Derecho Fiscal

No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

Artículo 2. No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

- I. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- 5 II. Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 19 III. Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de \$15,000.00, en cada mes del ejercicio fiscal, salvo por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja. Por el excedente de dicha cantidad se pagará el impuesto a los depósitos en efectivo en los términos de esta Ley

CASOS DE ESTUDIO

CASO DE ESTUDIO 1 CONSULTORIO MEDICO

EL CONSULTORIO MÉDICO REALIZA ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU REGIMEN DE PERSONA FÍSICAS, EN EL MES DE FEBRERO SUS INGRESOS FUERON POR UN TOTAL DE \$79.000.00 DE LOS CUALES \$50.000.00 FUERON EN DEPÓSITO EN EFECTIVO QUE LE PAGABAN SUS PACIENTES, MEDIANTE TRASFERENCIA Y \$9 000.00 CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO.

ANEXO 1 CASO DE ESTUDIO CONSULTORIO MEDICO

EL IDE SE CALCULA SOBRE EL EXCEDENTE DE \$15,000.00 EN EFECTIVO

DEPÓSITOS EN EFECTIVO \$ 50.000.00

PARTE EXENTA \$ 15,000.00

DIFERENCIA \$ 35,000.00

PORCENTAJE 3%

IMPUESTO A PAGAR \$ 1050 .00

CASO DE ESTUDIO 2. EL DEPÓSITO LO HIZO EN EFECTIVO.

UN TRABAJADOR LLAMADO JACINTO PÉREZ, DESEMPEÑA UN PUESTO DE CONFIANZA DE LA EMPRESA “MOTOR COPIAN” S.A. DE C.V. CUYO SUELDO ES SUPERIOR AL SALARIO MÍNIMO, TIENE TRES HIJOS EN EL COLEGIO DE SANTA MARIA Y PAGA POR CADA UNO UNA CANTIDAD DE \$3,500.00 TRES MIL PESOS 100/M. N POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y \$2500 .00 DOS MIL QUINIENTOS POR CONCEPTO DE MENSUALIDAD, SUMA TOTAL DE 18.00.00 Y LO EFECTUÓ EN EFECTIVO. EL COLEGIO EFECTÚA EL DEPÓSITO DE CADA ALUMNO.

Derecho Fiscal

ANEXO 2 EL DEPÓSITO LO HIZO EN EFECTIVO

EL IDE SE CALCULA SOBRE EL EXCEDENTE DE 15.000 EN EFECTIVO

PAGO DE COLEGIATURA EFECTIVO COLEGIATURA 3,500.00 POR 3 \$ 10,500

PAGO POR INSCRIPCIÓN DE 2,500.00 POR 3 \$ 7500

SUMA TOTAL EN EFECTIVO 18,000.00

DEPÓSITO EN EFECTIVO 18.000.00

PARTE EXENTA 15,000.00

DIFERENCIA 3000.00

PORCENTAJE 3%

IMPUESTO A PAGAR \$90.00

CASO DE ESTUDIO 3 “LA BLANQUITA S.A.DE C.V.

LA EMPRESA REALIZA ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL EN EL MES DE FEBRERO SUS INGRESOS FUERON UN TOTAL DE \$ 230.000.00 DE LOS CUALES \$ 30.000.00 FUERON EN DEPÓSITOS EN EFECTIVO QUE LES PAGABAN SUS CLIENTES, \$ 80.000.00 EN TRASFERENCIA Y \$ 40,000.00 CON TARJEAS DE CRÉDITO O DE DEBITO.

ANEXO 3 CASO DE ESTUDIO LA BLANQUITA S.A.DE C.V.

EL IDE SE CALCULA SOBRE EL EXCEDENTE DE \$15,000.00 EN EFECTIVO

DEPÓSITOS EN EFECTIVO \$ 30.000.00

PARTE EXENTA \$ 15,000.00

DIFERENCIA \$ 15,000.00

PORCENTAJE 3%

IMPUESTO A PAGAR \$ 450

Derecho Fiscal

EJERCICIOS PRÁCTICOS

- 1.-INVESTIGA LOS ANTECEDENTES ⁴ DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y ELABORA UNA LÍNEA DEL TIEMPO.
- 2.- EXPLICA ³ LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICA Y MORALES CUANDO HAN REALIZADO ADQUISICIONES EN EFECTIVO Y EN CHEQUE DE CAJA.
- 3.- ELABORA UN MAPA CONCEPTUAL ⁵ DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY RESPECTO DE TODOS LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGAN A SU NOMBRE EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 4.-INVESTIGA COMO LO RESOLVERÍAS DE ACUERDO A LA LEY DEL IDE. SI LA SUMA TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA COLEGIATURA EN ESE MISMO MES REBASO LO QUE ESTÁ ESTABLECIDO.
- 5.- ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN FISCAL DE JACINTO PÉREZ? Y ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL IMPUESTO DEL IDE

6 UNIDAD Impuestos Estatales y Municipales

COMPETENCIA ESPECÍFICA A DESARROLLAR:

Conocer las facultades fiscales de las autoridades, así como los impuestos estatales y municipales que se aplican para las diferentes operaciones de las organizaciones ya que se debe tener bases sólidas en los aspectos de carácter jurídico.

6. Impuestos Estatales y Municipales

6.1 Facultades de las autoridades estatales y municipales

Tratare de explicarles a los alumnos de manera clara y precisas la importancia del estudio del derecho fiscal tributario, en nuestra constitución nos establece la obligación y la necesidad de la recaudación de las riquezas de los contribuyentes con apego a las leyes tributaria que emana del estado.

Derecho Fiscal

Es por ello el estudio de las facultades de las autoridades fiscales como son lo imperativo atributivo que tiene la autoridad fiscal hacia los contribuyentes

Es importante hacer el distingo de las leyes federales, estatales y municipales y en esta unidad establece especialmente los Impuestos Estatales y municipales, ya que con anterioridad estudiamos en las unidades anteriores impuestos federales como su obligación de cumplir con ello.

El poder legislativo, la Constitución Política del Estado de Sinaloa lo faculta para resolver y aplicar los derechos y obligaciones de los contribuyentes de acuerdo con sus leyes de coordinación fiscal y código fiscal así como con los asuntos electorales.

En lo referente a municipio la figura del presidente municipal, los síndicos resuelven las controversias y revisan las leyes municipales que después aprueban en el cabildo.

Es por ello que tanto el estado como el municipio están facultados para reunir los recursos necesarios atreves de la recaudación, lo analizamos de la siguiente manera objeto de estudio de nuestra unidad.

Existe un orden constitucional dentro de cada estado por lo que este estudio será dentro del Estado de Sinaloa.

Y dentro de ese orden esta ley de coordinación fiscal regula el sistema de la entidad, facultad que le fue conferida en la Constitución del Estado de Sinaloa y emanando leyes como la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos art 37,43-III, XXV constitución. La ley de hacienda del Estado de Sinaloa en título primero habla de los impuestos a la adquisición de vehículos, hospedaje, profesiones y oficios nóminas.

<https://docs.mexico.justia.com/estatales/sinaloa/ley-de-hacienda-del-estado-de-sinaloa.pdf>

En el código fiscal del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO 1o. Las personas físicas o morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a las leyes fiscales aplicables y al presente Código. Las personas que de conformidad a las leyes aplicables estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones que de forma expresa les señalen dichas leyes.

ARTÍCULO 2o. Los ingresos del Estado se clasifican en ordinarios y extraordinarios; I. Son ingresos ordinarios, aquellos que se perciben regularmente, incluyéndose en cada ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, entendiéndose como tales los siguientes: a). Las contribuciones, que se clasifican en: Impuestos y Derechos b). Los Productos y Aprovechamientos. C. Las Participaciones a que tenga derecho a percibir el Estado de Sinaloa, derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal. d). Los que provengan de indemnizaciones. e). (Derogada mediante

Artículo Tercero Transitorio del Decreto 341 que contiene la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, publicado en el P.O. No. 100 de 20 de agosto de 2003). II. Son ingresos extraordinarios, aquellos que se perciben sólo cuando circunstancias anormales colocan al Estado frente a necesidades imprevistas que lo obligan a erogaciones extraordinarias como: a). Los empréstitos que se utilicen para sufragar los gastos extraordinarios del Estado.

La autoridad fiscal recibirá el pago hecho por el sujeto pasivo, responsable solidario o por terceros reservándose la facultad de revisar, en el acto del entero y haciendo una comparación en el art 42 del código fiscal de la federación establece las autoridades fiscales podrán comprobar si el contribuyente ha cumplido, lo mismo sucede en nuestro estado

Dentro de las facultades de comprobación será necesario hacer la correlación el SAT

Derecho Fiscal

FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL SAT

- Contribuyentes.
- Responsables solidarios y terceros relacionados con ellos.
- Asesores fiscales Instituciones financieras.
- Fiduciarias, los fideicomisarios o fideicomitentes en fideicomisos.
- Partes contratantes o integrantes en otra figura jurídica.

www.google.com/search?q=facultades+de+comprobacion+fiscal+en+el+estado+de+sinaloa&aq=facultades+de+comprobacion+fiscal+en+el+estado+&aqs=chrome

6.2 Impuestos estatales y municipales

Para satisfacer las necesidades de la sociedad estudiaremos las facultades y obligaciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en el estado, será autoridades fiscales estatales las que se le otorguen así el carácter y como entidades estatales que tengan a su cargo la recaudación de contribuciones ,también en los Ayuntamientos desde la administración de los ingresos como son los de organizar los departamentos de la administración pública y sus funciones en relación a las necesidades de los departamentos es por ello la importancia del derecho fiscal tributario en su clasificación. Desde el punto de vista del derecho financiero se puede hacer el distinguo de la obtención de ingresos será atreves de la ley de coordinación fiscal que a continuación será objeto de estudio:

LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SINALOA CAPITULO I. EL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1.- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, regulará el sistema de coordinación fiscal de la entidad y su objeto será:

- I.- Coordinar el sistema fiscal del Estado de Sinaloa con sus Municipios.
- II.- Establecer las bases para la determinación, vigilancia y correcta distribución de las participaciones que correspondan a la hacienda pública municipal en los ingresos de la Federación y del Estado, así como en lo conducente a los Fondos de Aportaciones Federales.
- III.- Distribuir entre los municipios las participaciones que les correspondan.
- IV.- Fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.
- V.- Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal.

https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sinaloa/Ley_CFE_Sin.pdf

Cuáles son las contribuciones fiscales

Portal Fiscal del Estado de Sinaloa

- Impuesto sobre Nóminas.
- Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.
- Impuesto Predial Rústico Municipal.

Derecho Fiscal

- Casas de Empeño.
- Obtención / Premios.
- Juegos y Concursos.
- ISAN.
- ISR Enajenación.

Ejemplos de impuestos estatales

- **Impuesto** por tenencia vehicular.
- **Impuesto** sobre diversiones y espectáculos públicos.
- **Impuesto** sobre compraventa y operaciones similares.
- **Impuesto** sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.
- **Impuesto** sobre nóminas.
- **Impuesto** por la prestación de servicios de hospedaje.

Diferencia entre el estatal y federal

El impuesto estatal a la renta se puede calcular al mismo tiempo que el impuesto federal, pero se paga de manera separada y las reglas varían por estado. El impuesto federal se reporta al IRS y el impuesto estatal se presenta y paga a la oficina recaudadora de su estado.

En lo referente al municipio son los **derechos**, las contraprestaciones establecidas en Ley por los servicios que presten los ayuntamientos en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del municipio.

Así, tenemos que algunos de los principales impuestos locales son:

- **Impuesto** Predial.
- **Impuesto** sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio.
- **Impuesto** para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura.
- **Impuesto** para el Fomento Deportivo y Educacional.

<https://ocs.mexico.justia.com/estatales/sinaloa/ley-de-hacienda-municipal-del-estado-de-sinaloa.pdf>.

<https://www.congresoac.gob.mx/f/articulo&art=50777&ley=209&tit=0&cap=0&sec=1#:~:text=Las%20autoridades%20fiscales%20podr%C3%A1n%20ejercer,mismas%20contribuciones%2C%20aprovechamientos%20y%20per%C3%ADodos.>

La actividad financiera del Estado forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, que al final de cada año da a conocer el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se señalan de manera específica, los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio, y los rubros en donde se aplicarán.

Además, se presentan aspectos que vinculan o apoyan la actividad financiera del Estado:

Derecho Fiscal

- Aspecto económico: “Esa actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines”.
- Aspecto político: “Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo, en donde se debatirán, se acordarán y se crearán las leyes respectivas”.
- Aspecto jurídico: “Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho”.
- Aspecto sociológico: Se refiere a que “el régimen de tributos y de los gastos públicos ejercerá una determinada influencia, más o menos decisiva sobre grupos sociales que operan dentro del Estado”.

De las obligaciones del Estado se pueden clasificar en tres grandes grupos: **deuda pública, obligaciones y contingencias.**

CASOS DE ESTUDIO

CASO DE ESTUDIO 1 OBLIGACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

La “Constructora la blanquita “S.A DE CV. tiene la obligación de presentar el pago de impuestos, pero como ella tiene su domicilio fiscal y está debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y crédito público, de Economía y de Comercio; dice que solo le corresponde pagar los impuestos municipales y se acoge a la ley municipal porque dice que su domicilio fiscal está dentro del municipio de Ahome estar correcta su apreciación, tu como lo resolverías.

Tu actividad de aprendizaje será la de hacer tu propio planteamiento

ANEXO CASO DE ESTUDIO 1 POR DOMICILIO

ESTA EMPRESA POR SER UNA S.A DE C.V. TIENE LA OBLIGACION DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE LOS CORRESPONDAN SIN IMPORTAR EL DOMICILIO

ISR 30%

IVA 16 %

PREDIAL SEGÚN LA CLAVE CATASTRAL Y EL AVALÚO ISPT

ISN (IMPUESTOS DE NOMINA SEGÚN LA TABLA)

Consulta los porcentajes por Entidad Federativa

Entidades Federativas	Porcentaje ISN	Fundamento Legal
Sinaloa	2.40% a 3.00%	Extracto de Ley

Derecho Fiscal

Sonora	1.00% (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesca) a 2.00%	Extracto de Ley
Tabasco	2.50% y 3.00% (Poderes del Estado)	Extracto de Ley
Tamaulipas	3.00%	Extracto de Ley

CASO DE ESTUDIO 2 OBLIGACION MUNICIPAL

El municipio de Ahome, Sin fue investido por un huracán y está solicitando a la población un impuestos municipales por motivo del siniestro. Sera obligatorio dicha contribución ¿estará en la ley orgánica?

ANEXO 2 CASO DE ESTUDIO 2 OBLIGACION MUNICIPAL

Además del pago de impuestos, entre las obligaciones fiscales básicas tanto de personas físicas como de morales se encuentran la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Otras obligaciones relevantes son: Presentación de declaraciones periódicas. Emisión de comprobantes electrónicos (CFDI).

Algunos ejemplos de tributos que puede tener un estado son: Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos de motor. Impuesto para el fomento de la educación pública en el estado para caminos y servicios sociales. Impuesto por la adquisición de vehículos de motor o remolques que no son nuevo.

Los impuestos estatales sobre los ingresos, que varían según el estado, son un porcentaje del dinero que le pagas al Gobierno estatal en función de los ingresos que obtienes de tu trabajo.

De las obligaciones del Estado se pueden clasificar en tres grandes grupos: deuda pública, obligaciones y contingencias.

CASO DE ESTUDIO OBLIGACION ESTATAL

La Empresa “La vuel y vuelta S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en el Municipio de Ahome está obligada a realizar una serie de obligaciones fiscales y omitió el pago de las obligaciones estatales y solo cumplió con fiscales federales.

Anexo 3 CASO DE ESTUDIO 3 OBLIGACION ESTATAL

Se hace acreedor del pago de multas porque tiene una serie de obligaciones como son las de expedir facturas, llevar la contabilidad, presentar declaraciones e informativas, pagar los impuestos de nómina, impuestos prediales pago de prestaciones, de seguridad social y mejoras etc. etc.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

El alumno deberá presentar su actividad de estudio por escrito en su cuaderno y con bibliografía.

1.- Investigar las fuentes formales del derecho fiscal y tributario y elaborar una síntesis

Derecho Fiscal

2.-Investigar los cuales son los Impuestos estatales y municipales su cumplimiento de acuerdo con los requisitos exigido por la recaudación.

3.- ¿Cuáles son los derechos estatales en relación con los derechos de las personas en caso de huracanes?

4.- ¿Cuáles son las obligaciones estatales con los ciudadanos?

5.-Explique la obligación que tiene el estado y sus instituciones?

6 Investigar la función municipal de UN Municipio del Estado de Sinaloa y elaborar un análisis de su ley de ingresos.

REFERENCIAS

Ángel Latorre segura, (2014) Introducción al Derecho, editorial Ariel (Colección de derecho)
Código Fiscal de la Federación

Derecho Fiscal

Código fiscal del estado de Sinaloa

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 40 Eduardo García Máynez Introducción al estudio del Derecho -65ª ED., 6ª REIMP 2019. Editorial Porrúa año de edición 2022
- 9 Felipe Tena Ramírez Derecho constitucional mexicano. Editorial Porrúa
- Jorge Álvarez Banderas Derecho Tributario en México Ramón Valdez Costa, Estudios del derecho tributario Latinoamericano, editorial librería jurídica A.M. Fernández, 1982
- 29 Ley del Impuesto al valor agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley orgánica del estado de Sinaloa
- Raúl Rodríguez Lobato, derecho fiscal ISBN 978-607-733-126-1 Primera edición: 2012
- Recibo de Nominas Facturas electrónicas-SAT
- 50 Sergio Francisco de la Garza, El municipio: historia, naturaleza y gobierno. Editorial L. Jus, México D.F. 1947
- 1 <http://bdmx.mx/documento/matricula-tributos>
- 1 <https://www.simpofiscal.com/2021/09/28/como-surge-el-derecho-fiscal/>
- 5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 06-06-2023
- 25 Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

aguillameylinde. (s.f.). *derecho -administrativo/contencioso /tributario*.

CASTELLANOS, R. A. (2015). *(léase breves apuntes del sistema tributario en el porfirista)* . MEXICO .

ensayo, c. d. (2014). *derecho fiscal* .

<https://aguillameylinde.com/derecho-administrativo/contencioso-tributario/>. (s.f.). derecho administrtivo .

- 6 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 22
- 6 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 42
- 6 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 31
- 6 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 48
- 6 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021 Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022 art 69-c
- 1 <https://vlex.com.mx/vid/infracciones-450322174>
- 54 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3326/3822>
- 3 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 art 108,
- 1 <https://blog.posgrados.iberro.mx/derecho-tributario/>
- 1 (<https://aguillameylinde.com/derecho-administrativo/contencioso-tributario/>; aguillameylinde, s.f.)

<https://www.sat.gob.mx/>

Derecho Fiscal

<https://revistainternacionalcienciasjuridicas.org/author/revistainternacionalcienciasjuridicas/>

33

https://www.google.com/search?q=ley+de+nomina+electronica&ei=rZoMZWcFrvAkPIP-MW9uA4&oq=ley+de+nnominas+&gs_lcp=Cgxnd3Mtd2l6LXNlcnAQARgCMgYIABAW

20

<https://www.google.com/search?q=unidad+1+fundamentos+de+derecho+fiscal+y+tributario&ei=CRcGZNzNMjykPIP7ueXiAU&oq=Fundamneto+de+derecho+fiscal+y+tribut>

Http//: www.biblio. jurídica unan mx.

https://www.google.com/search?q=disposiciones+generales+del+c%C3%B3digo+fiscal+de+la+federaci%C3%B3n&ei=7WYGZJn6FNLQkPIPyYazqAo&oq=dispopsiciones+&gs_lcp=Cgxnd3Mtd

<https://revistainternacionalcienciasjuridicas.org/2013/12/11/el-derecho-tributario-en-mexico/>

WWW.biblio.unam.mx.gob

20

<https://www.google.com/search?q=unidad+1+fundamentos+de+derecho+fiscal+y+tributario&ei=CRcGZNzNMjykPIP7ueXiAU&oq=Fundamneto+de+derecho+fiscal+y+tribut>

https://www.google.com/search?q=disposiciones+generales+del+c%C3%B3digo+fiscal+de+la+federaci%C3%B3n&ei=7WYGZJn6FNLQkPIPyYazqAo&oq=dispopsiciones+&gs_lcp=Cgxnd3Mtd

<https://revistainternacionalcienciasjuridicas.org/2013/12/11/el-derecho-tributario-en-mexico/>

● 28% Overall Similarity

Top sources found in the following databases:

- 24% Internet database
- 7% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 23% Submitted Works database

TOP SOURCES

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

1	diputados.gob.mx Internet	8%
2	gestiontransparencia.campeche.gob.mx Internet	2%
3	mley.mx Internet	2%
4	pdfcoffee.com Internet	2%
5	tesis.ipn.mx Internet	2%
6	unsis.edu.mx Internet	1%
7	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ... Submitted works	<1%
8	UNIVERSIDAD DE COLIMA on 2020-06-10 Submitted works	<1%

9	documents.mx	Internet	<1%
10	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	Submitted works	<1%
11	Aliat Universidades on 2022-10-24	Submitted works	<1%
12	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-22	Submitted works	<1%
13	es.scribd.com	Internet	<1%
14	documentop.com	Internet	<1%
15	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	Submitted works	<1%
16	daweclass.files.wordpress.com	Internet	<1%
17	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	Submitted works	<1%
18	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	Submitted works	<1%
19	martinezloredoyzapata.com	Internet	<1%
20	blearning.itmina.edu.mx	Internet	<1%

21	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
22	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
23	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
24	CONACYT on 2016-07-26	<1%
	Submitted works	
25	Gabriela Ríos Granados. "Derechos sociales: la importancia de la fiscal...	<1%
	Crossref	
26	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
27	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-20	<1%
	Submitted works	
28	Nicolás Guadalupe Zúñiga Espinoza, Marcela Astudillo Moya. "Propert...	<1%
	Crossref	
29	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-25	<1%
	Submitted works	
30	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
31	doku.pub	<1%
	Internet	
32	"Recuperación transformadora de los territorios con equidad y sosteni...	<1%
	Crossref	

33	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
34	Universidad Anahuac México Sur on 2019-03-27	<1%
	Submitted works	
35	Guadalupe de Jesus Madrigal Delgado, Carmen Camacho Castro, Rube...	<1%
	Crossref	
36	CONACYT on 2016-06-14	<1%
	Submitted works	
37	leyco.org	<1%
	Internet	
38	informatica-juridica.com	<1%
	Internet	
39	CONACYT on 2017-03-02	<1%
	Submitted works	
40	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
41	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
42	itstb.edu.mx	<1%
	Internet	
43	imss.gob.mx	<1%
	Internet	
44	secotab.gob.mx	<1%
	Internet	

45	Jorge Fernández Ruiz. "Derecho administrativo del Estado de México", ...	<1%
	Crossref	
46	Universidad del Valle de Atemajac on 2015-08-24	<1%
	Submitted works	
47	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-20	<1%
	Submitted works	
48	racrubu.wordpress.com	<1%
	Internet	
49	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
50	Smith, B. T.. "Who Governed? Grassroots Politics in Mexico Under the ...	<1%
	Crossref	
51	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
52	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
53	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
54	Montserrat Miquel Hernández. "Análisis comparado de las elecciones ...	<1%
	Crossref	
55	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
56	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-25	<1%
	Submitted works	

57	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
58	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
59	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
60	CONACYT on 2018-12-10	<1%
	Submitted works	
61	Elvia Arcelia Quintana Adriano. "Marco jurídico de las finanzas", Univer...	<1%
	Crossref	
62	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-21	<1%
	Submitted works	
63	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...	<1%
	Crossref	
64	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
65	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
66	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
67	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	
68	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...	<1%
	Submitted works	

- 69

Gabriela Ríos Granados, Israel Santos Flores. "El régimen simplificado ...

Crossref

<1%
- 70

Laura Olivia Arvizu Tovar, Dinorah Vargas Estrada, Ivan Juárez Rodrígu...

Crossref

<1%
- 71

poderjudicialchiapas.gob.mx

Internet

<1%
- 72

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...

Submitted works

<1%
- 73

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...

Submitted works

<1%
- 74

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...

Submitted works

<1%
- 75

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...

Submitted works

<1%
- 76

Universidad de Almeria on 2017-06-29

Submitted works

<1%
- 77

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...

Submitted works

<1%

● Excluded from Similarity Report

- Manually excluded text blocks

EXCLUDED TEXT BLOCKS

derecho fiscal y

{"linkText":"Universidad de Guadalajara on 2021-03-04","glimpseld":"oid:1:1979041135_11_overview","collect..."}